



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**COMPARACIÓN CON LA NUEVA LEY FEDERAL DE
JUEGOS Y SORTEOS.**

TESIS PROFESIONAL

**PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

BOTELLO PÉREZ OMAR JAVIER

DIRECTOR DE TESOS

DOCTOR EDER VÁSQUEZ ESPINOSA

H. PUEBLA DE ZARAGOZA. MARZO DE 2020

*A mis padres que,
sin sus esfuerzos, sacrificios, amor y apoyo incondicional,
no hubiera podido lograr este objetivo y un gran paso en mi vida.*

*A mis hermanas,
que siempre me han apoyado y otorgado todo
para poder realizar mis sueños de la mejor manera posible.*

*A mis abuelos que,
sin su coraje, principios y enseñanzas, no hubiera logrado
la obtención de mi licenciatura, pero principalmente por
su apoyo y esmero a que siempre sea una persona ética y profesional.*

*A mi familia,
por enseñarme que siempre lo sueños se pueden
cumplir y apoyarme en todos mis desenvolvimientos.*

*A mi asesor,
por su apoyo total, paciencia
y conocimiento en esta travesía.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
--------------------	---

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES ¿CÓMO SURGE LA RECAUDACIÓN?

1.1 Antecedentes de recaudación sobre juegos de apuestas y sorteos	14
1.2 Obligaciones	17
1.2.1 Contribuciones	18
1.2.2 Principios Constitucionales	21
1.2.2.1 Principio de Generalidad	23
1.2.2.2 Principio de Obligatoriedad	23
1.2.2.3 Vinculación al Gasto Publico	24
1.2.2.4 Principio de Proporcionalidad	25
1.2.2.5 Principio de Equidad	25
1.2.2.6 Principio de legalidad	26

CAPITULO SEGUNDO

RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO DE JUEGOS Y SORTEOS

2.1 Ingresos tributarios por concepto del ISR	35
2.2 Ingresos tributarios por concepto del IEPS	35
2.3 Ingresos por concepto de aprovechamientos	38
2.4 Ingresos tributarios propios de entidades federativas; recaudación por concepto de loterías, rifas sorteos y juegos permitidos	39

CAPITULO TERCERO
COMPARACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, CON LA NUEVA
LEY

3.1 Reformas	42
3.2 Adiciones	51
3.3 Derogaciones	53

CAPITULO CUARTO
IMPACTOS GENERADOS POR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY FEDERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS

4.1 Impacto Social	57
4.2 Impacto Político	58
4.3 Impacto Económico	61

CAPITULO QUINTO
REGULACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL DE LA INDUSTRIA DEL JUEGO EN
OTROS PAÍSES

5.1 Chile	69
5.2 Colombia	72
5.3 México	74

CAPITULO SEXTO
PROPUESTAS

6.1 Propuesta para recaudación equitativa	84
6.2 Oportunidad del manejo de cobro y pago de lo generado	85
CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	91
LEGISGRAFÍA	92
JURISPRUDENCIA	92
FUENTES ELECTRÓNICAS	93

INTRODUCCION

La actualización, legalización y reconocimiento de los juegos y sorteos para su regulación en México es una necesidad tanto del Estado como de los usuarios y propietarios, ya que es una actividad de recreación que poco a poco genera un interés mas alto en la sociedad.

La ley que regula esta industria es la Ley Federal de Juegos y Sorteos que no se actualiza desde 1947, que contiene tan solo 17 artículos en los cuales solamente habla de los tipos de juegos y sorteos permitidos, los juegos y sorteos no permitidos y su jurisdicción con respecto a la lotería nacional. En 2004 el Pdte. Vicente Fox Quesada, publico el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual clasifica en 153 artículos la regulación de cada uno de los tipos de juegos y sorteos, sus modalidades, y los que se encuentran prohibidos, además de las sanciones a las cuales serán acreedores, al cometerse las violaciones establecidas en su capitulo segundo.

Tomando en cuenta que es una ley de mas de cincuenta años, se ha vuelto obsoleta con la evolución de la tecnología que al mismo tiempo evoluciono el estilo y manejo de los juegos y sorteos. Ya que con el paso del tiempo se presentaron nuevas maneras de desarrollar esta industria, dentro de las preocupaciones mas importantes que tiene el Estado con este tipo de industria, es el enriquecimiento ilícito, la ludopatía y posible corrupción. Particularmente el estado actualmente no tiene el control sobre

los ingresos y egresos que genera este tipo de juegos y sorteos, tomando en cuenta que una de las principales causas de la regularización es que genere un pago de impuesto por la actividad que se tiene. Es por lo que, en este trabajo, veremos el impacto económico, político y social, además de las maneras en las cuales el estado a través de hacienda pudiera verse beneficiados para obtener un ingreso extra, con los impuestos obtenidos a través de esta actividad y poder ayudar de mejor manera en las necesidades del país.

Para eso, durante este trabajo desarrollaremos no solamente la historia de la recaudación sino también, la historia de los juegos y sorteos entre otras cosas, esto con el motivo de entender mas a fondo el impacto tanto nacional como mundial que se tiene sobre un tema poco explorado y que pudiera beneficiar a muchas familias mexicanas como a la sociedad por su generación de impuestos a través de lo que genera día a día para así obtener mas y mejores servicios de parte del gobierno.

Con este trabajo, lo que se busca es crear también una conciencia sobre el estilo y en que punto de la historia se encuentra parado la actividad de los juegos y sorteos, demostrando así también que tanto interés genera en el mundo, para conocer como es que se regula en otros países y que tan bien se ha manejado con las nuevas tendencias que van emergiendo de la mano con la evolución de la tecnología.

Es por lo que, primero buscaremos un análisis de la situación actual para reconocer en que punto se encuentra esta industria en México y así mismo proponer de que manera podemos mejorarla. Una vez que entendamos la parte dicha anteriormente, encontraremos y analizaremos hacia donde va esta industria, en que nos beneficia y como pudiéramos aprovecharla para beneficiar a la sociedad, como al gobierno a través de la recaudación y otorgarnos así mas y mejores servicios públicos.

Para saber y conocer todo lo anteriormente dicho, dividiremos en siete capítulos de la manera siguiente:

Iniciaremos el “CAPITULO PRIMERO, ANTECEDENTES ¿COMO SURGE LA RECAUDACIÓN?”, el cual pretende que traigamos consiente, sobre la evolución de la recaudación en el mundo y en México particularmente, esto con la intención de que reconozcamos en que nos beneficia y como se ha desenvuelto con el paso de los años para ayudar y darles a la sociedad lo que necesitan a través de servicios públicos. Uniendo a este capitulo, también hablaremos sobre la manera en la que la recaudación se hace cargo sobre el tema de la actividad de los juegos de apuestas y sorteos, desarrollare cuales son los antecedentes generados en la recaudación dentro de este rubro al inicio de su regulación sobre los premios y/o apuestas generadas que particularmente eran sobre juegos deportivos, el motivo por el cual se inicio, los porcentajes que se les requería y a donde dirigían este tipo de recaudación para el gobierno. Abarcaremos también dentro de este capitulo la razón del porque y para que son importantes las contribuciones que se hacen al Estado, fundamentado por la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto por la obligación que se tiene para aportar un porcentaje sobre lo que se adquiere en la actividad económica que se realice. Estas obligaciones hablaremos de como se rigen y de que manera se contribuyen pero, sobre todo, en que Principios Constitucionales se basan las recaudaciones de los impuestos, desarrollaremos los Principios para entender de que manera influyen en la regularización de las normas y como las toman en cuenta para la realización de estas y sin afectar a los derechos humanos y principios fundamentales.

En cuanto al “CAPITULO SEGUNDO, RECAUDACIÓN FISCAL EN MEXICO DE JUEGOS Y SORTEOS”, conoceremos de que manera se realiza la recaudación fiscal para esta actividad en la actualidad, cuales son los impuestos que se requieren, los porcentajes que se les solicita y también conoceremos el promedio de impuestos que ingresa a hacienda sobre la actividad de los juegos de apuestas y sorteos. De los cuales lo desarrollaremos y dividiremos en cuatro temas primordiales para ubicar en cada ingreso tributario, que ley lo regula y como sustentan el pago de esos impuestos a los cuales son; los ingresos tributarios por concepto del ISR, ingreso tributario por concepto de IEPS, ingreso tributario por concepto de aprovechamiento y por ultimo el

ingreso tributario propios de entidades federativas: recaudación por concepto de rifas, sorteos y juegos permitidos. Esto nos dejara en claro de que manera y sobre cuales son los ingresos tributarios que tiene la Secretaria de Hacienda para regular la actividad y así evitar el enriquecimiento ilícito y sobre lo sustentan para poder requerir un impuesto sobre premios ganados o apuestas entregadas.

Sobre el “CAPITULO TERCERO, COMPARACION DE LA LEY ACTUAL CON LA INICIATIVA DE LA NUEVA LEY”, aquí haremos una breve comparación con la iniciativa de la nueva ley, ya que el Estado se ha dado cuenta que están siendo rebasados por los avances tecnológicos que propician a nuevas tendencias que no se han tomado en cuenta en la ley actual, e inclusiones sobre tipos de juegos de apuestas y sorteos, como cambios de nombre sobre los mismos, esto con la intención de integrar el reglamento a la ley y tener todo en uno solo, además veremos la postura del Estado para entender el porque se tuvo esta iniciativa y dentro de esa postura, saber porque aun no ha sido ratificada por el Presidente de la Republica, para conocer de fondo analizaremos las que se reforman, las que se adicionan y los articulo que se derogan, para conocer si benefician o perjudican al desarrollo de esta actividad, sus cambios y a donde llevará esta iniciativa de la ley.

Dentro del “CAPITULO CUARTO, IMPACTOS GENERADOS POR LAS MODIFICACIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS”, sin duda es importante saber que impactos generara las modificaciones de la Ley, toda vez que es con lo que se proyectara para los próximos años el desenvolvimiento de los juegos de apuesta y sorteo, es por eso que este capitulo, lo divido en diferentes temas pensando en los impactos generados en las situaciones mas importantes, que son; el impacto económico, porque debemos de saber cuanto generara la derrame económica al regular la actividad, el impacto social, que provocara que al regular la actividad permitiendo mas juegos de apuestas y sorteos que antes se encontraban prohibidos, provocara en el desarrollo de la sociedad por la posible generación ludópata y por ultimo el impacto político, ya que provocara un incremento de empleos formales con base en la medida de la creación de los mini casinos.

Sobre el “CAPITULO QUINTO, REGULACION Y SITUACIÓN LEGAL DE LA INDUSTRIA DEL JUEGO EN OTROS PAISES”, haremos una breve comparación con otros países de similar legislación con México en américa latina, sobre su regulación y desenvolvimientos sobre los juegos de apuestas y sorteos, esto para conocer mas de fondo que países están encontrando de una manera dentro del desarrollo del mismo para controlar esta actividad, ya que buscaremos dentro de este trabajo de investigación situaciones que se hayan generado y que a través de la regulación de la actividad de los juegos y sorteos en los países que consideremos importantes mencionar, esto con el motivo de tomar como puntos de consideración para mejorar legal de los juegos de apuestas.

Y por ultimo en el “CAPITULO SEXTO, PROPUESTAS”, es sin duda un capitulo de alta importancia, ya que expondremos, basándonos en todo lo que hemos estudiado y analizando, vertientes que pudieran beneficiar al Estado que en directo seria al país, y a la sociedad conforme a los impactos, comparaciones con otros países y la historia y avances tecnológicos que se tienen en la materia para aprovechar de mejor manera, el crecimiento continuo que se esta teniendo, es por ello que en el presente capitulo propondremos de manera clara y concisa detalles que no sea pudieran tomar en cuenta para que contemple en su mas amplio criterio, todo acerca de los juegos de apuestas y sorteos. En tanto que, a la problemática que se plantea, se realizara posibles propuestas que encaminara a solucionar de manera eficaz, a través de los elementos desarrollados y estudiados que vayamos descubriendo a la continuidad del presente trabajo de investigación, en los capítulos que iremos desarrollando, descubrir y entender cual seria la mas viable y adecuada para solucionar dicho problema, además de conocer que medidas se han tomado referente a este fenómeno jurídico.

En la medida que se regule la actividad en todos sus modalidades, buscaremos para encontrar de que manera impacta la actividad de lo juegos y sorteos dentro del territorio mexicano, para que podamos saber y entender como podrían beneficiar y

ayudar al desarrollo del país, dentro del presente trabajo de investigación reconoceremos también el modelo de los mini casinos, con la investigación que realizaremos, toda vez que se legalicen y se regule su actividad, provocara que se generen mas y mejores empleos formales, apoyara con la contribución de impuestos para el gasto publico y el desarrollo en diferentes áreas que no han sido explotadas en México, con esto se volverá una fuente importante para el beneficio de diferentes sectores dentro de la sociedad, ya que estudiaremos desde diferentes enfoques en la participación que tienen los juegos de apuestas y sorteos en el impacto que generan dentro del territorio mexicano.

Lo que quiero lograr en el presente trabajo de investigación, es hacer notar la importancia que tienen los juegos de apuestas y sorteos en México, como lo han tenido en otros países, ya que se ha notado que en la apertura que han tenido y la adecuación que van conforme a la tecnología se han podido legalizar diferentes modalidades del juego, es por eso que encontraremos en donde y que punto esta ubicado México, dentro de esta actividad para entender de mejor manera a donde se dirigirá y de que manera nos beneficiara, tanto al sector publico como al privado, ya que la evolución de la tecnología ha provocado que el juego vaya cambiando.

Para saber y reconocer hacia donde ira, necesitamos saber un poco la anterioridad de la actividad y como funcionaba, el hecho de tomar en cuenta la historia de las recaudación sobre los juegos de apuestas y sorteos, es para que nos percatemos que lo que se realizó en 1947 al día de hoy, se ha vuelto obsoleto , ya que la tecnología que se manejaba en esta actividad en aquellos años, no es la misma que se tiene hoy en día, y para eso demostraremos en otros países que se han actualizado, sus resultados para poder lograr una propuesta bien sustentada con base a la situación actual de México.

Utilizaremos para el siguiente trabajo de investigación el método deductivo, ya que daremos una estrategia de razonamiento empleada para obtener conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios, es por lo que en este sentido

desarrollaremos de lo general a lo particular, que será desde las leyes y principios hasta los fenómenos y hechos en concreto.

Para que se vuelva un trabajo aun mas completo, también ocuparemos el método analítico, a través de el análisis podremos desmembrar el como se desenvuelve esta actividad, descomponiéndolo por partes para obtener y poder observar las causas, la naturaleza y los efectos que genera la actividad de los juegos de apuestas y sorteos, para esto es necesario conocer la naturaleza del fenómeno en su totalidad para comprender su esencia.

Para la ayuda de los métodos anteriores y como una breve información, es importante en todo trabajo de investigación, utilizar el método histórico, porque nos ayudara a conocer dentro de nuestro trabajo, el procedimiento de investigación y elucidación de fenómenos culturales, que consistan en establecer a semejanza de dichos fenómenos que la misma actividad ha creado, estos fenómenos que reconoceremos a través del método histórico, nos ayudara para tomarlo como punto de partida y así saber hacia donde se dirigirá esta actividad, lo cual nos ayudara para nuestro objetivo principal.

Bajo este esquema, cabe señalar que las necesidades de las personas como de la misma industria han ido evolucionando a través del tiempo, generando una necesidad, así mismo como una posibilidad de cumplir obligaciones dentro de la vida de los juegos de apuestas y sorteos, generando reformas que en distintas percepciones pueden llegar a ser o no necesarias. Por lo que, para aplicar ciertas medidas se deben de contemplar tanto aspectos internos como externos y la posibilidad de hacer frente a situaciones de contingencia, en las que la estabilidad del sistema de recaudación en los juegos de apuestas y sorteos, no se vea afectada y tampoco afecte el desenvolvimiento de esta manera para su crecimiento y poder seguir generando el impacto social, económico y político que se vendrá.

CAPITULO PRIMERO

ATECEDENTES ¿CÓMO SURGE LA RECAUDACIÓN?

En México se inicio durante la época prehispánica, era la principal forma impositiva que era pagado por las clases inferiores y esto era para sostener a las clases dirigentes que lo recibían principalmente los nobles. Estos eran en bienes materiales o servicios y trabajo siendo de carácter fundamentalmente colectivo. Al llegar la conquista española esta no sufrió grandes cambios ya que se fue acomodando a las normas europeas de forma gradual de tal forma que, en el siglo XVI, este seguiría manteniendo sus principales características.

Durante a época de la conquista se establecieron nuevos tributos siendo directos como la moneda foránea o indirectos como lo eran el portazgo, derechos de transito, montazgo, peaje, derecho de embarcar entre otros. La figura mas importante en la época de la colonia fue la “alcabala” que era una renta real que se cobraba sobre el valor de todas las cosas, muebles o inmuebles que se vendían o permutaban.

A partir de 1571, se empiezan a cobrar extensiones sobre ciertos artículos de consumo masivo tales como maíz, semilla o granos para el resto de los bienes se pagaba alcabala siendo esta por lo general del 6%.¹

Al lograr la independencia, el sistema hacendario de México era muy similar al de la Nueva España beneficiando a las clases ricas por encima de las pobres tendiendo así durante el siglo XIX impuestos que afectaban solamente a ciertas

Información disponible en: ¹ <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963006.pdf>, fecha de consulta a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecinueve

industrias como los tejidos, tabaco y alcohol, México vivió un periodo de gran desorden político y social en estos primeros años de vida independiente que provocaron un gran desorden fiscal.

Durante el periodo de reforma, la política fiscal "Juarista" tuvo como fundamento introducir reformas que fortalecieran la economía del país basada en una constitución netamente liberal aboliendo las tarifas que encarecieron los productos extranjeros y eliminando los gravámenes sobre exportación que dañaban a la producción nacional, se decreto la supresión de los impuestos a la minería, la libre exportación a la plata y la recuperación por el gobierno de las casas de moneda dadas en arrendamiento.²

Años mas tarde en el régimen de Porfirio Díaz, llevo a pique las ideas de corte social que se habían engendrado previamente, imponiendo un apolítica impositiva de tipo regresiva y es en ese momento cuando aparece el personaje de Ricardo Flores Magón que fueron unos de los que abogaron por un sistema fiscal mas justo, que señalaba que existía una terrible desigualdad entre capital y trabajo.

Durante el gobierno del Presidente Plutarco Elías Calles se dio el primer paso para adoptar el impuesto sobre la renta, durante la revolución mexicana no se hizo ningún cambio fundamental al sistema tributario sino mas bien se opto por llevar el sistema Porfirista del tipo regresivo.

El sistema tributario post-revolucionario a partir de 1910 tuvo su sustento en la constitución política de 1917, el sistema tributario se modernizo en gran medida a lo largo del siglo XX durante los años cuarentas y cincuentas, era claro que sistema tributario mexicano presentaba muchos problemas ya que los ingresos tributarios eran muy bajos, en realidad se encontraban muy por debajo comparando con países de similar desarrollo como Cuba, Chile, Ecuador y Venezuela, en los años de 1940 a 1970 el factor común fue el estancamiento de los ingresos tributarios respecto a los ingresos totales, por lo que se hizo necesario en el año 1948 a 1949 realizar diversas reformas fiscales a fin de lograr mayor equidad en el sistema fiscal. ³

² Garza, Francisco Olmedo, Historia de la recaudación México. Ed. Porrúa, 2002, p. 7

³ Informacion disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963006.pdf>, fecha de consulta a los 30 dias del mes de noviembre del dos mil diecinueve

Durante el sexenio del Presidente Luis Echeverría se implementaron medidas que pretendían perfeccionar la integración de la base del ISR empresarial, así como la elevación de la tasa del ISR personal, se elevó la tasa del impuesto federal sobre ingresos mercantiles, se incrementó la tasa que afecta los ingresos de PEMEX y se creó un nuevo impuesto para el consumo de gasolina.

La última reforma fiscal aprobada el 30 de octubre de 2014 por ambas cámaras del congreso, destacan el hecho que no se contemplaron modificaciones al marco fiscal actual, lo anterior en cumplimiento al compromiso establecido en el acuerdo de incertidumbre tributaria, en donde el ejecutivo se comprometió a no proponer nuevos impuestos y tampoco a incrementar los ya existentes, así como de no eliminar los beneficios fiscales para ningún contribuyente.

1.1 ANTECEDENTES DE RECAUDACION SOBRE JUEGOS DE APUESTAS Y SORTEOS

El poder encargado de la recaudación fiscal en la materia de los juegos de apuestas y sorteos es el poder Ejecutivo Federal, esto a través de su Secretaría de Gobernación, quienes son los encargados de la vigilancia y el control de los juegos con apuestas y sorteos en México, así también de dar el cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en conjunto con su Reglamento para la misma regulación.

A través de la Dirección General de Juegos y Sorteos por medio de su Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobernación atienden, tramitan y despacha los asuntos relacionados con el juego con apuesta; autoriza y expide los permisos;

supervisa y vigila su cumplimiento, además de aplicar las sanciones por infracciones a la Ley.

Una vez entendiendo quien se encarga de supervisa y vigilar la actividad de los juegos con apuestas y los sorteos, nos remontamos a la época prehispánica, para hablar acerca del juego en México, sabemos que era un pasatiempo que era acompañado de la caza y los juegos deportivos, tanto así que también era el juego de pelota, si bien es cierto que los juegos de naipes y las peleas de gallos son herencia de los españoles, las culturas prehispánicas ya traían consigo sus propios tipos de juegos, que eran pasatiempos de las culturas pero de otra índole

Se conoce que en México la primera pelea de gallos que cabe mencionar fue herencia de los Españoles, se realizo en 1519, ese fue el primer registro que se tiene como un juego de apuesta, esto se dio después de la celebración de la misa de Gloria, teniendo como escenario la playa de Veracruz y, medio siglo después, en 1583 surge la primera imprenta de Naipes de la Nueva España. Quien conoce el juego hoy en día sabe que existen dos tipos de barajas, la baraja española y la baraja americana, que evidentemente en la baraja española, se tienen imágenes y palos como se le conoce en el juego, de tradiciones españolas.

En 1770 se da a conocer que habría una lotería en la Nueva España, bajo el nombre de Real Lotería General de la Nueva España y cuyo plan y reglas fueron publicadas en un Bando Real en septiembre del mismo año, con un proyecto aprobado con anterioridad por el Rey Carlos III y que el inicio de los juegos con apuestas en su modalidad de naipes, y que en aquel entonces se encontraba de moda entre los españoles.

Posterior a eso, la Real Lotería General de la Nueva España llevó a cabo su primer sorteo el 13 de mayo de 1771, y 10 años después el Virrey Don Martín de Mayorga otorgó la primera aportación para la beneficencia pública, canalizándola al Hospicio de Pobres, esto por el gran numero de personas que participaban en la actividad y jugaban a la lotería, su recaudación fue tan grande que la corona tuvo que

controlar de cierta manera el uso de esta actividad, para que se volviera una de las que por su naturaleza ayudaran a las diferentes instituciones que protegía la corona.

Es entonces que, durante la Colonia, se empezaron a llevar a cabo varias loterías y rifas en conventos y parroquias, esto con el motivo únicamente de generar dinero para finanzas obras publicas y vincular ese dinero para el desarrollo de las comunidades. Las peleas de gallos se convirtieron en una de las mejores distracciones de la sociedad y una de las primeras actividades en generar un derrame por el uso de esta que durante varios años las autoridades eclesiásticas y de estar prohibida su actividad, se incorporó a la Renta de naipes y su actividad se regulo por la gran cantidad de contribuciones que generaba por si sola y por la convocatoria que tenia, esto como lo dije, es ya regulado e instalado al México independiente.

Ya entrando a un nuevo siglo, el siglo XX, se llevaba a cabo la actividad de los casinos, y dicha actividad comenzó a extenderse, en México se aprovecho la “ley seca” que se tenia en Estados Unidos que duro de 1920 a 1933⁴, durante el gobierno del Gral. Álvaro Obregón que fue quien propicio que florecieran las cantinas, hipódromos y casas de juego en los estados fronterizos colindantes con el país vecino Estados Unidos, esto porque se prohibieron en aquellos años el juego de apuesta y los sorteos, ya que se desencadeno un serie de situaciones complejas con la iglesia y el gobierno, es entonces que el General Álvaro Obregón aprovecho esa circunstancia y para generar una mayor derrame económica, instala estos casinos y los americanos vienen e inviertan en México, estos tenían lugar en Tijuana, Ciudad Juárez y Mexicali.

Es entonces que el Presidente Lázaro Cárdenas decreta la abolición de los casinos en el año de 1939, esto con motivo que eran distractores de las sociedad y que no estaba bien visto por varios grupos sociales y que se tenia la teoría que las personas que asistían a esos lugares no eran bien vistos, cinco años mas tarde, cuando ya era el presidente Manuel Ávila Camacho, conocía acerca de lo que generaba este tipo de actividad y es por ello que inaugura el Hipódromo de las

⁴ Información disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963006.pdf>, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

Américas, es entonces que a través de esa obra publica se reconoce el juego de apuestas sobre los deportes pero no se tenían correctamente regulado y es por ello que llega el año de 1947;

...El Presidente Miguel Alemán Valdés promulga la Ley Federal de Juegos y Sorteos que le otorga a la Secretaría de Gobernación la facultad de reglamentar, autorizar y controlar los juegos permitidos en la propia Ley que involucran apuestas, que hasta hoy en día nos sigue rigiendo como la única ley en regular dicha actividad. Finalmente, en el año de 1955, se otorga el primer permiso en México a través de la Secretaria de Gobernación en su Dirección de Juegos y Sorteos para el primer juego con apuesta regulado y con las restricciones tributarias correspondientes en México, y este se le da a la empresa Espectáculo Deportivos Frontón México, pionera de las actividades de los juegos con apuestas.⁵

1.2 OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES

Es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga derechos y obligaciones, es por lo que reconoce y exige como una obligación de los mexicanos a la contribución del gasto publico como parte de lo generado por la actividad de los juegos de sorteo y de apuestas, en nuestro sistema jurídico mexicano, los principios en materia tributaria constituyen el eje del orden jurídico-fiscal y se encuentran contenidos en el artículo 31º fracción IV, que establece textualmente que dice:

... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.⁶

⁵ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Historia, fecha de consulta a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

⁶ Información disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, fecha de consulta a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

Para entender mas a fondo esta obligación que como mexicanos tenemos, analizaremos lo que es una contribución y el destino que estas tienen, así como los principios tributarios que deben respetar para no violentar las garantías del contribuyente.

1.2.1 CONTRIBUCION

Para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la sociedad y realizar sus objetivos y finalidades de política social y económica es necesario que obtenga os recursos suficientes y esto lo hace a través de la imposición obligatoria de contribuciones a cargo de los sujetos pasivos que son los gobernados.

Cuando nos referimos a la palabra contribución que proviene del verbo “contribuir”, nos estamos refiriendo a la acción de dar, de pagar, de aportar algo ya sea en dinero o en especie para determinado fin.

Algunos tratadistas del Derecho Tributario definen lo que es el tributo, mejor conocido por el Derecho Mexicano como contribución de acuerdo con lo establecido por los artículos 31º fracción IV, 73º fracción IV de la Constitución, 1º y 2º del Código Fiscal de la Federación entre otros. Por tanto, se considera que los conceptos de tributo y contribución son sinónimos puesto que ninguna disposición mexicana hace mención del concepto de tributo.

Sergio Francisco de la Garza define a las contribuciones como *“las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”*⁷, y la misma cita a Giuliani Fonrouge quien dice

⁷ Garza, Sergio Francisco de la. Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, 1999, p. 320.

que “tributo es una prestación obligatoria, comunmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho”⁸.

Con base a las definiciones transcritas, podemos concluir que la contribución es una prestación en dinero o en especie (generalmente en dinero por lo que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación: “las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional”⁹) que los contribuyentes entregan al Estado, quien en virtud de su potestad de imperio tienen derecho a percibir y cuyo destino debe ser la cobertura de los gastos públicos previstos y autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Cabe señalar que es necesario que las contribuciones se encuentren previstas en la Ley de Ingresos de la Federación hablando específicamente, para que el Estado pueda exigir su cobro, de ahí el principio de *mullum tributum sine lege* consagrado en la fracción IV del artículo 31º Constitucional; y por otra parte, que el contribuyente realice la hipótesis normativa o presupuesto de hecho contenido dentro de la Ley, para que tenga obligación de contribuir, cumpliendo así voluntariamente con el pago de la contribución porque en el caso de que no lo haga, lo hará el propio Estado de manera coercitiva con ayuda de la fuerza pública.

A esta relación que surge y debe existir para el nacimiento de las contribuciones es a la que se denomina la *Relación Jurídico Tributaria*, la cual es una relación personal, de derecho, en donde el sujeto activo o acreedor es el Estado, quien por su soberanía o facultad de imperio tiene derecho a percibir la contribución y el sujeto pasivo o deudor es el contribuyente, quien tiene la obligación de pagar la prestación, es decir, la contribución.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en: impuestos que es la

⁸ Jimenez Gonzalez, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. Ed Ecafsa, 1998, p. 60.

⁹ Código Fiscal de la Federación, artículo 20

principal fuente de recursos que tiene el Estado y cuyo estudio es menester abordar; las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos.

De acuerdo con nuestra actividad económica de la cual estamos generando ingresos, las leyes nos señalan cuanto es el porcentaje que nos toca contribuir como obligaciones que se nos otorgan al tiempo del mismo derecho por ser mexicanos, esto se refiere a que las contribuciones generadas por las personas a través de la recaudación y reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es dinero que ayuda al gasto de los servicios públicos que se le otorgan a la ciudadanía como lo es en salud, infraestructura, programas sociales, etc.

Dentro de estas obligaciones que tenemos como mexicanos que es dirigido para lo que comentábamos en el párrafo anterior, el cual hace referencia a que es para uso y disfrute para los mismos mexicanos, es importante mencionar que esta contribución obligatoria que tenemos, debe de ser periódica de acuerdo a lo señalado con la ley y dependiendo nuestro régimen fiscal, ya sea mensual, trimestral o anual, ya que de ser así y al ser reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es meritorio que la omisión de esta obligación causa una sanción al incumplimiento de la misma. Dentro de las obligaciones que nos señala el artículo 31º en su particularidad con la fracción IV, es importante señalar que esto se basa en principios constitucionales que de igual manera reconoce la constitución y rigen la legalidad de las mismas leyes emanadas de ella.

1.2.2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los Principios Constitucionales se refieren a los valores éticos, sociales, legales e ideológicos consagrados en la constitución de una nación, a partir de los cuales se deriva todo el ordenamiento jurídico. Se le conocen también como principios fundamentales.

Estos principios funcionan como directrices esenciales de todo el sistema de orden sociopolítico de una nación y tienen fuerza vinculante. Por lo tanto, cada una de las leyes, reglamentos y normas que se redactan en una determinada sociedad, tienen que contener o respetar estos principios, garantías del pacto social entre los ciudadanos y el Estado.

Los principios constitucionales inciden en la determinación de las libertades individuales y colectivas, en la regulación de la participación social y en los límites de actuación de los entes de gobierno.

Además de servir de marco para la redacción de las leyes del Estado, los principios constitucionales son necesarios para interpretar aquellas áreas en las que existen ambigüedades o vacíos legales, de manera que se resguarden los derechos garantizados por la constitución.

Cada país establece sus principios constitucionales de acuerdo con el contexto de valores que fundamentan su cultura. Esto quiere decir que pueden existir diferencias visibles al comparar las diversas constituciones de cada país.

Sin embargo, en los países que se consideran democráticos, existen principios comunes, lo que permite que estos países se asocien en organizaciones internacionales que representan tales principios.

De esta manera, los principios constitucionales o fundamentales tendrían que garantizar los derechos humanos, los derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales y, finalmente, los derechos colectivos y ambientales. Donde encontramos un ejemplo claro es en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo y bajo las condiciones que esta constitución establece.¹⁰

Esto quiere decir que aquí en este artículo está reconociendo el principio constitucional del reconocimiento de los derechos sobre los cuales México este de acuerdo o inscrito, todos los principios que a continuación mencionaremos deben venir reconocidos en la ley en sus diversos artículos señalando y acorde a la legalidad de este, para su desempeño y desenvolvimiento dentro de un marco jurídico en un contexto social establecido.

Dentro de nuestro trabajo de investigación debemos entender y comprenderé los Principios Constitucionales en la materia fiscal ya que son los que rigen la recaudación y su vinculación para los diferentes Servicios Públicos, los cuales son:

- Generalidad
- Obligatoriedad
- Vinculación al gasto público
- Proporcionalidad
- Equidad
- Legalidad

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º

1.2.2.1 PRINCIPIO DE GENERALIDAD

Como ya hicimos mención anteriormente en el artículo 31ª fracción IV “... *son obligaciones de los mexicanos*”¹¹ al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tienen aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.

1.2.2.2 PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD

Este nos hace referencia a que las participaciones que damos al Estado por nuestra actividad económica que generemos es de manera “obligatoria”. La contribución a los gastos públicos constituye una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1ª del Código Fiscal de la Federación en la que textualmente nos dice:

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

¹¹ Información disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, fecha de consulta a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

*Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.*¹²

Esto nos hace referencia a la obligación que tenemos con mexicanos de la participación que debemos de tener pagando nuestros impuestos conforme lo marca la ley, ya que es una contribución que se realiza hacia el Estado para el gasto generado por los Servicios Públicos y cuentan con ellos para dar más y mejores soluciones a las necesidades del país.

1.2.2.3 VINCULACION AL GASTO PUBLICO

Esta es una contribución que se realiza para el gasto público, en razón a porque se hacen las aportaciones.

*“El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la presentación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado”*¹³.

Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinariamente y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.

¹² Información disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf, fecha de consulta a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

¹³ Ibidem. P. 61

1.2.2.4 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Esto quiere decir que se debe de realizar de manera proporcional. A tra ves de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentaran. Es por lo que el mismo Código Fiscal de la Federación hace referencia a que se deben declarar los ingresos y egresos para que con base a las situaciones que presentan las personas físicas o las personas morales, se pueda deducir en cuanto es lo que se debe de contribuir por cada uno, y con fundamento a los porcentajes marcados en la ley. Estas contribuciones proporcionales se realizan de acuerdo con lo que marque la ley para el territorio en el que vivan de acuerdo con la aportación de la Federación, Estado o municipio.

1.2.2.5 PRINCIPIO DE EQUIDAD

Este principio hace referencia a la equidad que debe de existir para la aplicación de las contribuciones. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que con base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes sustentadas con base objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.

1.2.2.6 PRINCIPIO DE LEGALIDAD O RESERVA DE LEY

Hace referencia a la situación que es lo que, en el marco de la legalidad, dispongan las leyes,

“conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, razón por la cual el y solo el podrá emitir leyes en sentido formal y material”¹⁴

Ahora bien, haciendo énfasis a los principio de proporcionalidad y equidad tributaria, hemos de destacar que nuestro máximo Tribunal también ha dicho que la proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos; de manera que los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo y las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. Para cumplir con este principio se atiende a la aplicación de tarifas progresivas, mediante las cuales los contribuyentes de mas elevados recursos pueden cubrir un impuesto en monto superior. Mientras tanto:

“El principio de equidad radica en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, quienes deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias

¹⁴ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. Principios de Derecho Tributario, cuarta edición, Limusa Noriega, México, 2003, p. 60

aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad.”¹⁵

Es de recordar que entre los principios formulados por Adam Smith que identifiqué los cuatro principios teóricos de las contribuciones más reconocidos y observados por el legislador moderno, se encuentran el de igualdad o justicia, que prevén que toda vez que los súbditos estaban obligados a contribuir al gasto público, debían hacerlo de acuerdo a sus posibilidades económicas, en proporción a los ingresos que tienen, para lograr que los impuestos sean justos y equitativos, lo que implicó la aplicación de una fórmula de proporcionalidad e igualdad;

“... de manera que la carga fiscal no solo debe fijarse en función de la capacidad económica de los contribuyentes, sino en función de su capacidad contributiva, que debe incidir sobre una porción razonable del ingreso, utilidad o rendimiento, para que el tributo no se vuelva confiscatorio”.¹⁶

En tal virtud, hay que distinguir los conceptos de capacidad contributiva y capacidad económica, entre los cuales prevalece una relación de interdependencia pero no deben ser utilizados como sinónimos, pues la capacidad contributiva es una ficción jurídica y depende de que el contribuyente se ubique en la hipótesis normativa pues será en ese momento cuando se materialice la manifestación de la riqueza, mientras que la capacidad económica surge de una manifestación fáctica más apegada a la realidad, que permite que una persona tenga un ingreso, una utilidad o un rendimiento que pudo ser gravado o no. Esto es a través de la necesidad de

¹⁵ Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL”, Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Tomo 187-192, primera parte, p. 113.

¹⁶ Flores Zavala, Ernesto, Finanzas Publicas Mexicanas, trigésima cuarta edición. Porrúa. México, 2004. Pp. 1552-158

implementar el concepto del dercho al minimo vital en la legislacion tributaria mexicana.

Es importante hacer notar también que la capacidad de gasto es la facultad de un individuo de satisfacer sus necesidades personales, en relación con ciertas necesidades objetivas que derivan de circunstancias objetivas, como el número de personas que dependen del contribuyente, o bien, diferencias entre una cantidad nominal de riqueza y la oportunidad de gastar. Derivado de tal esquema, hay que tener en cuenta dos principios:

- **Principio del neto objetivo:** *Conforme al cual la base imponible va a ser igual a la renta neta, que se obtiene disminuyendo los ingresos procedentes de la actividad productiva menos las deducciones autorizadas por el legislador.*
- **Principio del neto subjetivo:** *En este caso se va más allá de la renta neta, pues se ubica en la renta disponible para el consumo, el ahorro o la inversión y atiende también a gastos ajenos a la obtención de los rendimientos procedentes de la actividad, que son inevitables para el sujeto pasivo y disminuyen la capacidad de contribuir a los gastos públicos.¹⁷*

Por otra parte, nuestro máximo Tribunal también ha establecido que la proporcionalidad de las contribuciones debe examinarse atendiendo a las características de cada una de ellas, por lo tanto, la forma de medir la proporcionalidad de un gravamen varía, dependiendo del tipo de contribución de que se trate.

¹⁷ Ibidem pp. 4 y 5

CAPITULO SEGUNDO

RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO DE JUEGOS Y SORTEOS

A diferencia de otros países, México no tiene una agenda definida sobre la tributación de los juegos y sorteos con apuestas en sus políticas públicas.

Esto deriva de que no hay una política pública sobre juegos y sorteos con apuestas en México que de una justa dimensión y una visión holística a esta industria del entretenimiento y que analice las ventajas económicas que genera, así como los costos o perjuicios sociales que produce, es decir, que exista un análisis de los costos-beneficios de dicha industria¹⁸. Esta afirmación es categórica debido a que en México cuenta con un solo instrumento normativo que ha regulado esta industria desde 1947, se trata de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que con su reglamento ha perpetuado en el tiempo el principio prohibicionista de los juegos y sorteos con apuestas. En este trabajo demostramos que los cuerpos normativos vigentes tienen fecha de caducidad, y que el Estado mexicano deberá apostar por a construcción de una política pública que permita el desarrollo de la industria del juego y sorteo con apuestas considerando todas sus aristas y problemáticas.

La política pública sobre juegos y sorteos con apuestas que desee construir el Estado mexicano, deberá contar con cifras sobre los ingresos que genera esta industria, en este sentido, México ha documentado algunos de estos datos, lo cual consideramos un primer avance. Aunque las cifras son escasas para analizar

¹⁸ Zornoza Pérez, Juan, “La tributación de los juegos de azar: una perspectiva comparada”

correctamente cuanto aporta esta industria a la economía nacional y partir de ahí para la construcción de una política fiscal en esta materia.

De acuerdo con el clasificador de actividad económica del INEGI¹⁹ se considera a la industria del juego con apuestas permitidas dentro de los servicios recreativos (actividades o servicios terciarios) y los identifica en los siguientes:

- *Centros de apuestas, operadores de bingo; juegos y sorteos con apuestas con ruleta, póker, albuces, bacará, maquinas de apuestas que funcionan con monedas (tragamonedas), administración y venta de billetes o boletos de loterías y otros juegos de azar no manejados por el gobierno, establecimientos de maquinas de juegos electrónicos.*
- *Hoteles con casino, hipódromos, autódromos, galgódromos y equipos de carreteras de automóviles y perros.*
- *Venta de billetes de Lotería Nacional y de otros sorteos de la Lotería Nacional como Pronósticos Deportivos y Melate.*
- *Unidades económicas del gobierno dedicadas principalmente a la administración de la Lotería Nacional.*
- *Unidades económicas del gobierno dedicadas principalmente a la venta ambulante de billetes de la Lotería Nacional²⁰.*

Los datos del INEGI han arrojado que la producción de la actividad de casino, loterías y otros juegos de azar, se mantiene del 2007 al 2018 en el intervalo de los veinte millones de pesos hasta los veinticinco millones de pesos. Para 2018 esta actividad suma los 21,000 millones de pesos, representando una reducción real de 10% con respecto al año previo.

¹⁹Información disponible en:

<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/epañol/clasificadores/clasificador%20de%20actividad%20economic a.pdf>, fecha de consulta a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

²⁰ Información disponible en: <http://www.direcciondeJuegosysorteos.com.mx/gob/catalogo/industria.pdf>, fecha de consulta a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve

PERIODO	PIB NACIONAL	TOTAL	PIB SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURAL, DEPORTIVO Y OTROS SERV. RECREATIVOS	PIB CASINOS, LOTERIAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR	PIB CASINOS, LOTERIAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR TCA REAL
2007	13,755,169	8,184,021	71,285	21,131	
2008	14,346,052	8,364,444	70,192	20,431	-3.3
2009	14,781,107	8,703,300	69,776	20,567	0.7
2010	15,520,367	8,998,726	73,196	23,430	13.9
2011	16,008,983	9,326,298	77,049	25,545	9.0
2012	16,233,155	9,513,273	75,959	24,846	-2.7
2013	15,470,142	9,219,427	74,317	24,969	0.5
2014	16,260,697	9,583,935	77,647	25,442	1.9
2015	16,918,379	9,851,132	75,950	23,197	-8.8
2016	17,598,189	10,254,913	77,755	22,943	-1.1
2017	17,841,882	10,640,480	81,391	23,654	3.1
2018	18,320,004	10,791,478	78,772	21,169	-10.5

21

De los 18,320.004.00 pesos del PIB nacional, el sector terciario o de servicios ocupa 10,791,478.00 pesos, y dentro de este sector en el subsector de esparcimiento la rama de juegos y sorteos con apuestas, loterías y otros juegos de azar ocupa 21,169,00.00 pesos.

Es por eso por lo que podríamos decir que el PIB de juegos y sorteos con apuestas, loterías y otros juegos de azar dentro del PIN nacional, para el periodo señalado en la tabla antes demostrada, en promedio represento el 0.14 % del PIB nacional.

²¹ Información disponible en: <http://www.inegi.gob.mx/scnm/clasificador%20de%20actividad%20economica.pdf>., fecha de consulta a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve

Fue entonces en los años del 2011, 2013 y 2014 cuando esta rama alcanzo su valor máximo. En España se ha documentado que esta industria ha aportado a la economía 7,310.73 millones de euros²² al PIB. También se ha informado de los Estados miembros de la Unión Europea contribuyen con este sector con el 0.5% al PIB de un 9.2% de gasto en ocio.²³

Por otro lado, para el mismo periodo, la rama de juegos y sorteos con apuestas, loterías y otros juegos de azar, se ha mantenido en un promedio de 0.25% del sector de servicios. Para el 2018 se observa que representa su nivel mas bajo del periodo (0.20%). Asimismo, para el mismo periodo, esta rama (servicios de esparcimiento cultural, deportivo y otros servicios recreativos) ha representado, en promedio, casi una tercera parte del total de este sector.

Otro dato importante para la economía de esta industria y que también ha medido el INEGI, es el gasto que realizan los hogares en juegos de azar y loterías permitidas:

“El gasto en los hogares varia de acuerdo con las condiciones socioeconómicas; mientras en algunos hogares su ingreso alcanzo solo para subsistir, a otros, además de satisfacer sus necesidades básicas, también les cubre para efectuar una parte de su gasto en servicios de recreación como cines, teatros y conciertos, centros nocturnos, espectáculos deportivos, loterías y juegos de azar, cuotas a centros sociales, renta de casetes para videojuegos y otros gastos de recreación.”²⁴

²² Algarra Paredes, Ángel, “la importancia del juego en la economía española: elaboración de un modelo de impacto a partir del marco input.output”, en el Palomar Olmeda, Alberto, Régimen del juego en España, Navarra, Aranzadi-CODERE, 2006, p. 86.

²³ Zornoza Pérez, Juan, “La tributación de juegos de azar: una perspectiva comparada”, en Mora-Donatto, Cecilia, Juegos de azar, p. 165.

²⁴ Información disponible en: <http://www.inegi.gob.mx/videojuegos>, fecha de consulta a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

Los datos reportados son a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los hogares de los años 2016 y 2018; de acuerdo con la última, poco más de 12,000 hogares reportaron que gastaban en loterías y juegos de azar, esta cifra es menor por 6,000 hogares respecto a lo reportado en la encuesta anterior. Esto significa que en 2012 más hogares reportaron haber jugado loterías y juegos de azar.

Para el 2018 el estrato socioeconómico que más gastó en juegos y loterías fue el medio alto, los hogares que efectuaron este gasto representaron el 55% del total de hogares que reportaron haber efectuado este tipo de gasto. Para 2016, este mismo estrato medio bajo representó 64% de hogares que efectuaron gasto en juegos y loterías.

En una política pública integral el instrumento fiscal juega un papel muy importante, así como lo hacen los mecanismos regulatorios, en el caso de los juegos y sorteos con apuestas no es la excepción, el instrumento fiscal puede, por un lado, generar impuestos para el Estado y, por otro, incentivar cambio de conductas de los agentes económicos.

Antes de identificar las mejores prácticas de una política fiscal idónea en este rubro, veamos cuáles han sido los ingresos tributarios que se han generado por esta industria. Los juegos y sorteos con apuestas es una industria que está gravada por la Federación, las entidades federativas y los municipios, es decir, es una materia concurrente²⁵ para los tres niveles de gobierno. Esta industria tiene un régimen tributario *sui generis*, toda vez que por un lado, a nivel federal está gravado por dos ISR e IEPS, y también está gravado por un aprovechamiento o derecho, consistente en el pago por concepto de Participaciones que hacen los concesionarios a la Segob, y está exento del IVA; por otro, tanto las entidades federativas y los municipios gravan esta actividad con impuestos que inciden en el mismo objeto material del tributo o la

²⁵ En su origen constitucional significa “no definir límites a la posibilidad de obtener ingresos tributarios para satisfacer las necesidades de gasto del poder público, idea que recoge Serna de Hamilton. Serna de la Garza, José María, El sistema federal mexicano, un análisis jurídico, México, UNAM-Porrúa, 2009, p. 188.

misma base gravable que son consideradas las contribuciones y el aprovechamiento a nivel federal. Este enjambre tributario en juegos y sorteos permitidos ha generado doble o triple tributación, además falta de transparencia tributaria y presupuestaria, y consecuentemente falta de fiscalización de los recursos publico obtenidos por estas contribuciones.

En mi opinión persona estas ocurrencias hacen que se permita que tanto la Federación como las entidades federativas estén facultadas para imponer contribuciones en esta materia, ya que no se delimita de quien es el poder de manejar esta situación y es por ello por lo que el pago de esta industria en cuestión de las contribuciones es alto, y de ahí emanan que exista casinos ilegales dentro de mercados.

Este tema en sede jurisdiccional y doctrinal²⁶ no ha sido pacifico, pues existen teorías que sostienen que la tributación sobre juegos y sorteos es materia reservada para la Federación,²⁷ este punto lo analizamos mas adelante,

A nivel federal los juegos y sorteos con apuestas están gravados por las siguientes contribuciones:

- *ISR*
- *IEPS*

El objetivo material de ambos impuestos federales es distinto, el ISR grava los ingresos que obtienen el premiado o jugador y el IEPS grava la organización y celebración de los juegos y sorteos, aunque no existe traslado al jugador.

Por otro lado, también esta gravada por un aprovechamiento:

- Participación de la Secretaria de gobernación

²⁶ Zornoza Pérez, Juan y Ruiz – Almendral, Violeta, “la imposición sobre el juego en México: aportaciones desde la experiencia española” Universidad Carlos III de Madrid, 2009, p. 20.

²⁷SCJN en el Amparo en revisión 137/95.

2.1 INGRESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE ISR

El ISR grava todos los ingresos obtenidos en territorio nacional, por lo que, los ingresos de personas físicas obtenidos por premios por loterías, rifas, sorteos y juegos con apuestas están sujetos al pago de dicho impuesto. El capítulo VII del título IV de la LISR establece el gravamen de los ingresos por obtención de premios de personas físicas residentes en México, derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, que se encuentren autorizados legalmente. El ISR grava al usuario, premiado o jugador que obtiene un ingreso por juegos por apuestas.

Es difícil saber cuanto se recauda por concepto del ISR en este rubro, porque los datos correspondientes no están disponibles en los informes de labores del SAT, ni en su página de internet, así como tampoco en la página de la SHCP. La información no está desagregada por la autoridad fiscal, cuestión distinta sucede con el IEPS, como se podrá observar más adelante. Además, la autoridad fiscal es hermética en dar información ante una solicitud de acceso a la información.²⁸ Por lo que no existen datos precisos por la recaudación de este concepto en el ISR.

2.2 INGRESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IEPS

El IEPS en esta materia en vigor desde 2008 grava la organización o celebración de juegos con apuestas y sorteos. Es un impuesto directo ya que la LIEPS no permite la repercusión de este al jugador o apostador. El rendimiento del IEPS no

²⁸ Durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron solicitudes de información y la respuesta no fue favorable.

se distribuye a las entidades federativas mediante participaciones federales, toda vez que existen tributos locales en esta materia. Los datos proporcionados por la SHCP revelan que el periodo de 2008 a 2015, la recaudación por concepto de juegos con apuestas y sorteos registro un incremento por un monto de \$151.5 millones de pesos, lo que significa una tasa de crecimiento media anual del 1.0% para ese mismo periodo. Para el mismo periodo se observo, el año que mas recaudo fue el 2010 con un monto de \$3,407.4 millones de pesos. Para el año 2015 este impuesto recaudo la cantidad de \$2,188.9 millones de pesos.

Dado que el IEPS total contempla el impuesto a gasolinas, que afecta positiva o negativamente la tendencia del IEPS y no deja observar el comportamiento del impuesto recaudado por concepto de juegos y sorteos, se utiliza el IEPS total sin el impuesto a las gasolinas para mostrar el comportamiento del impuesto por juegos con apuestas y sorteos dentro del IEPS sin gasolina.

De acuerdo con la reforma realizada el 11 de julio del 2008 a la LIEPS, en el articulo 27, se adiciono un ultimo párrafo a este articulo en el que se permite a las entidades federativas mantener impuestos locales o municipales sobre los juegos con apuestas y sorteos. De esta manera, en el ultimo párrafo del articulo 27. Se establece que el IEPS correspondiente a la realización de juegos con apuestas y sorteos no se incluirá en la recaudación federal participable a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, como lo demuestra la siguiente tabla.

Concepto	Millones de pesos de 2016							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	2,271,117.0	1,973,704.6	2,207,353.6	2,322,389.7	2,298,982.4	2,448,110.3	2,622,791.0	2,473,049.0
Tributarios	1,271,341.8	1,482,498.6	1,586,455.9	1,542,203.0	1,517,518.4	1,733,704.6	1,966,966.2	2,149,092.2
Renta	771,600.6	699,039.2	789,926.9	871,762.8	874,225.0	1,008,510.0	1,070,929.9	995,563.7
Impuesto empresarial a tasa única	69,239.3	58,871.5	58,150.8	58,809.3	47,946.9	51,722.0	0.0	0.0
Impuesto a los depósitos en efectivo	27,670.9	23,266.9	15,165.8	-12,945.1	3,553.5	-5,644.6	0.0	0.0
Sustitutivo de crédito al salario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Valor agregado	661,492.1	540,114.4	634,534.5	628,228.2	679,980.5	625,290.8	739,344.7	733,735.1
Producción y servicios	-270,847.6	64,166.2	1,649.1	-90,266.6	-160,388.1	-11,086.7	109,907.1	356,256.9
Gasolinas federal	-344,402.6	-20,682.4	-98,695.5	-196,897.0	-267,504.5	-120,352.5	-51,655.9	191,679.9
Gasolinas estatal	8,202.9	24,476.6	27,299.3	25,777.0	23,967.0	22,483.7	26,111.0	27,185.2
Tabacos labrados	30,303.1	28,631.0	33,778.8	36,409.6	39,437.5	39,083.7	37,749.6	37,968.6
Bebidas alcohólicas	10,186.1	7,046.3	6,354.5	7,615.7	10,912.4	12,071.9	12,449.8	13,800.7
Cerveza y bebidas refrescantes	24,863.0	24,694.7	26,062.5	26,886.7	25,546.4	27,149.8	30,748.8	31,850.8

El segundo párrafo del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que la recaudación federal participante será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Como se puede observar en la tabla anterior, a recaudación federal participable por concepto de IEPS contempla los siguientes rubros:

- Gasolinas federales
- Gasolinas estatales
- Tabacos labrados
- Bebidas alcohólicas
- Cerveza y bebidas refrescantes
- Refrescos
- Redes publicas de telecomunicaciones
- Bebidas energizantes
- Bebidas saborizadas

- Alimentos no básicos con alta densidad calórica
- Plaguicidas
- Carbono

Lo que significa que el IEPS en juegos y sorteos permitidos no forma parte de la recaudación federal participable de las entidades federativas, y eso se entiende así, toda vez que en las entidades establecen sus impuestos locales en esta materia. Esta reforma no ha sido sana para el contribuyente ya que debe pagar doble imposición por las contribuciones federales y locales.

2.3 INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS

Las participaciones no son contribuciones federales, pero son créditos fiscales, al tener esta naturaleza jurídica de aprovechamiento y están reguladas en la LFJS:

Artículo 5º: en los permisos que conceda independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes, la Secretaria de Gobernación señalaran la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al Gobierno Federal. Esta participación será destinada al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación y de Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que se otorguen.²⁹

En la actualidad se tienen registradas treinta y tres empresas en activo ante la Secretaria de Gobernación para el desarrollo de la actividad de los Juegos con

²⁹ Ley Federal de Juegos y Sorteos, artículo 5º

apuestas y los Sorteos, empresas que cumplen con los requisitos mínimo de inscripción, reconocimiento y pago de contribuciones necesarias para su desarrollo tanto del ISR como del IEPS.³⁰

2.4 INGRESOS TRIBUTARIOS PROPIOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS: RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS

De acuerdo con la SHCP, a nivel estatal se observa que dentro de los ingresos tributarios la desagregación de los impuestos sobre producción, el consumo y las transacciones, se localizan los ingresos por concepto de loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.

Yucatán, Jalisco, Sonora, Estado de México y Chihuahua fueron las entidades federativas que mas recaudaron en 2014 por concepto de loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos. Para este periodo, esta entidad federativa mostro una tasa de crecimiento anual del 32%. Para el año 2014 los ingresos tributarios por concepto de loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos en el estado de Yucatán por mencionar un ejemplo, represento el 10.02% del total de los ingresos tributarios y 86.0% de los ingresos de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

Es imposible hacer la sumatoria de todos los ingresos que se obtienen entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, porque no tenemos desagregados los datos del ISR, además que en muchas entidades federativas no existe información disponible en sus respectivas paginas de internet. Es una grave falla

³⁰ Información disponible en:

“http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/juegos_y_sorteos/salas_de_sorteos_de_numeros, fecha de consulta a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

que no se documenten cifras sobre los ingresos netos que obtiene el Estado mexicano por esta industria, porque no permite configurar una política fiscal en juegos y sorteos.

Es por ello que conforme se ha avanzado en tecnología, se tiene que ir de la mano con la razón de recaudación tributaria en esta materia, ya que representa un gran porcentaje de ingreso fiscal a las entidades y a la Federación, si bien no esta correctamente regulado, es indispensable que se empiece a encontrar maneras de registrar en tiempo real, las entradas y las salidas de que se tienen en esta actividad y en especial de las maquinas, ya que son las que mas se utilizan y seria un buen punto de partida para comenzar con un control sobre premios e ingreso de dinero, como de activos.

CAPITULO TERCERO

COMPARACION DE LA LEY ACTUAL CON LA INICIATIVA DE LA NUEVA LEY

La ley federal de juegos y sorteos vigente como ya hemos hecho mención, se creo en el año de 1947, intentando regular de esta manera la actividad económica que surgía por medio de juegos de apuestas, sorteos, rifas u otros medios alternativos que consistían en apostar cierta cantidad de dinero para poder obtener un beneficio económico sobre algún tipo de actividad.

La ley vigente como hice mención anteriormente, es una ley ambigua toda vez que han pasado mas de 50 años en los cuales no se ha modificado de ninguna manera, esta ley empezaba a volverse ambigua ya que no definía y regulaba la actividad, solo consideraba en 27 artículos muy generales, el desenvolvimiento de la misma y las posibles sanciones que se tenían al no realizarlo como se estipulaba en los artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por ello después de tanto tiempo y demasiadas lagunas dentro de la misma, en el año 2004 se creo el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, trayendo con esta normatividad, las regulaciones y definiciones necesarias para el desenvolvimiento correcto de los juegos y sorteos en todo el país, ya que de manera concreta nos otorgaba lo que en aun aquel entonces podía ayudar para su regulación tomando en cuenta la tecnología y los avances que se tenían al momento después de 50 años.

Así como la tecnología dentro de este sector ha avanzado, las leyes se han tenido que renovar y es por eso que el año 2018 se aprobó una nueva ley que aun no ha sido publicada que consiste en el conjunto de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

con el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, esto con la intención de regular la actividad con actualizaciones que van de la mano con la constante mejoría sobre la tecnología que van encontrando los juegos y sorteos en México.

El DOF reforma, adiciona y deroga, artículos los cuales realizan modificaciones a los términos y a las sanciones que se deberán aplicar al no hacer caso de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y las modificaciones fueron las siguientes:

3.1 REFORMAS

- Artículo 2º párrafo tercero y quinto:

Tercero.- La Dirección General de Juegos y Sorteos es competente para autorizar, controlar, vigilar, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, incluyendo todos los procedimientos administrativos y sancionatorios que deriven de juegos con apuestas y sorteos. Asimismo, le corresponde la expedición, modificación y finiquito de permisos de juegos con apuestas y sorteos, así como la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en los mismos.

Quinto.- Para la imposición de sanciones administrativas previstas en la Ley y en el presente Reglamento, la Dirección General de Juegos y Sorteos podrá solicitar el apoyo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos o cualquier otro órgano de la Secretaría.³¹

En la modificación del artículo 2º, se le está otorgando a la Dirección General de Juegos y Sorteos, la competencia de autorizar, controlar, vigilar y tramitar los

³¹ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diez días del mes octubre del año dos mil diecinueve

asuntos relacionados con el cumplimiento de la ley, además de las supervisión y vigilancia del desarrollo de esta actividad, es por ello que faculta para la imposición de la sanción a quien no cumpla con lo establecido, pudiéndose apoyar con la Dirección General de Juegos y Sorteos para la aplicación de las sanciones con la Unidad General de Asuntos Jurídicos o cualquier otro órgano de la Secretaría.

- Artículo 3º fracción XXIX

XXIX. Unidad de Gobierno: Unidad administrativa de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.³²

Anteriormente se manejaba este Artículo solo tenía el control la Unidad de Gobierno la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobernación, ahora le otorga facultades a la Subsecretaría de Gobernación para que conozca asuntos relacionados con los Juegos y Sorteos para así apoyar el trabajo con la Dirección de Juegos y Sorteos.

- Artículo 9º

ARTÍCULO 9.- La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos autorizados de conformidad con la Ley y este Reglamento, así como la de los establecimientos en los que se efectúen, se realizará en los términos de las disposiciones aplicables.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos de este Reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se observará lo siguiente:

I. Los establecimientos que cuenten con permiso otorgado por la Secretaría no podrán promover explícitamente las apuestas autorizadas que en ellos se practican;

II. La propaganda y publicidad deberá expresarse en forma clara y precisa a efecto de que no induzca al público a error, engaño o confusión de los servicios ofrecidos;

³² Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

III. La publicidad que se realice de los juegos con apuestas y sorteos deberá consignar el número del permiso correspondiente;

IV. La publicidad deberá incluir mensajes que indiquen que los juegos con apuestas están prohibidos para menores de edad, y

V. La publicidad y propaganda deberá incluir mensajes que inviten a las personas a jugar de manera responsable y con el principal propósito de entretenimiento, diversión y esparcimiento.³³

Se cambia absolutamente todo el artículo el cual hablaba de la prohibición de las máquinas tragamonedas en todas sus modalidades, por la obligación que adquieren los que cuentan con el permiso para realizar la actividad de los juegos y sorteos que trata sobre la publicidad y propaganda que envíe mensajes advirtiendo e invitando a las personas de jugar a jugar de manera responsable y que únicamente sea con el propósito de esparcimiento y diversión. Esto es un buen mecanismo para trabajar el tema de la adicción a los juegos y que las personas puedan realizarla con el único fin de la diversión.

- Artículo 10º

Artículo 10.- Las operaciones de juegos con apuestas y sorteos regulados por el presente Reglamento, deberán efectuarse en moneda nacional.³⁴

En este artículo solamente se aclara la manera de en que deberán efectuarse dentro del territorio mexicano, aclarando que deberá de ser a través de moneda nacional.

³³ ³³ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

³⁴ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

- Artículo 11º

ARTÍCULO 11.- Los permisionarios no podrán otorgar crédito, directa o indirectamente, a los apostadores en juegos con apuestas o participantes de sorteos en el desarrollo de las actividades emanadas del permiso.³⁵

Se les prohíbe de cualquier posibilidad de adquirir crédito directa o indirectamente, ya que lo que se pretende es que sea una actividad de esparcimiento y diversión y no una actividad que obligue a las personas a generar problemas de su entorno, ya que perdería su entidad como juego.

- Artículo 12º

ARTICULO 12.- Quedan prohibidas las máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades.

Se entiende por máquina tragamonedas todo dispositivo, a través del cual el usuario, sujeto a la destreza, realiza una apuesta, mediante la inserción de dinero, ficha, dispositivo electrónico o cualquier objeto de pago, con la finalidad de obtener un premio no determinado de antemano.³⁶

En este artículo se aclara que se prohíbe en cualquiera de sus modalidades las máquinas tragamonedas que no aclaren desde un principio su premio.

- Artículo 15º fracción III

III. Emitir, a solicitud de la Dirección, una opinión de carácter no vinculante respecto de las cuestiones relativas al otorgamiento, modificación,

³⁵ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

³⁶ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

*renovación, ampliación o finiquito de permisos para la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números y símbolos, así como otras cuestiones relacionadas a los mismos.*³⁷

Aquí se reforma la fracción III con la intención de que se le puedan dar opiniones al consejo consultivo para que ellos puedan mejorar las cuestiones requirentes para un mejor manejo de la actividad, el cual consiste en entender de mejor manera y ampliar las posibilidades en mejoras para el manejo y regulación de la misma actividad.

- Artículo 16^o apartado A, fracción III

*III.- El Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos o el suplente que designe.*³⁸

Anteriormente el consejo consultivo estaba integrado por un miembro del comité jurídico de la secretaria, que designaba el Subsecretario de asuntos jurídicos, per ahora se le da la formalidad al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos o el suplente que el designe ya que son quienes conocen de mejor manera la actividad y quienes llevan la regulación general para su mejoramiento.

- Artículo 20^o fracción I

*I. Para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, sólo a sociedades mercantiles que estén debidamente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.*³⁹

³⁷ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

³⁸ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

³⁹ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dentro de las disposiciones comunes, se adiciona dentro de este artículo los sorteos de símbolos ya que en los últimos años han empezado a jugarse de manera más frecuente por los apostadores, teniendo una nueva modalidad de sorteo dentro de la actividad.

- Artículo 28º

ARTÍCULO 28.- La Secretaría otorgará los permisos una vez que haya valorado los requisitos correspondientes que establece este Reglamento. En el caso de permisos para la instalación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, así como para hipódromos, galgódromos y frontones, podrá tomar en consideración la opinión del Consejo Consultivo.

La Secretaría podrá otorgar permiso para la instalación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, de manera complementaria, a permisionarios de hipódromos, galgódromos o frontones, siempre que cualquiera de estas últimas sea su actividad preponderante, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y se cumpla con los requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.⁴⁰

Este artículo al igual que el anterior punto solo es reformado para adicionar el sorteo de símbolos el cual es una nueva manera de jugar para los aficionados a esta actividad, ya que habla sobre el otorgamiento de permisos y es ahora cuando se tiene que tomar en cuenta esta nueva modalidad.

⁴⁰ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

- Artículo 29º, fracción XIV, segundo párrafo

Los permisionarios serán responsables de que sus operadores cumplan con lo dispuesto en las fracciones II, IV, V Bis, IX, XI y XII del presente artículo. ⁴¹

Se agrega la nueva modalidad de sorteos de símbolos además de que ahora obliga a los permisionarios a que sean responsables de que los operadores cumplan con todas las fracciones del artículo 29º, toda vez que vuelve un manejo mas sencillo y controlado sobre la actividad pudiendo así proteger a los operadores de posibles fraudes que pudieran generar los casinos.

- Artículo 30º fracción III, incisos A y B

a) No ceder los derechos del convenio o contrato a terceros

b) No cambiar su composición accionaria en el primero y subsecuentes niveles hasta el último tenedor o beneficiario, a menos de que informe a la Secretaría en los términos de la fracción VII del artículo 29 de este Reglamento ⁴²

Aquí se reforma este artículo con la intención de aclarar que no existe posibilidad de que un tercero pueda operar el establecimiento ya que el permiso se le otorgo al dueño y es el quien debe de tener el control sin la posibilidad de subarrendar ya que es el obligado solidario del correcto funcionamiento del lugar.

⁴¹ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

⁴² Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

- Artículo 33º fracción I

I. Los permisos para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos tendrán una vigencia mínima de un año y máxima de 25 años.⁴³

Se le anexa a la primera fracción la nueva modalidad de sorteos con símbolos para que cause efectos en permisos de apertura y operación.

- Artículo 36º

ARTÍCULO 36.- No podrán participar en sorteos las personas que sean los organizadores o empleados de los permisionarios u operadores, que se encuentren involucrados en la producción de los boletos o en la celebración del evento en el que se determinen los boletos premiados.⁴⁴

Aquí les quita la posibilidad a los operadores de poder participar en los sorteos que estén organizando los permisionarios donde ellos se encuentren involucrados ya que antes solo prohibía de esto a los permisionario, a los organizadores y a los empleados. Esto para que no se mal interpreten las intenciones del juego toda vez que se pudiera presumir que los operadores pudieran obtener una ventaja ilegal sobre la esencia del juego.

⁴³ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

⁴⁴ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

- Artículo 77º

ARTÍCULO 77.- Los centros de apuestas remotas podrán instalarse en la misma ubicación en que se localicen las salas de sorteos de números o símbolos. ⁴⁵

Se toman en cuenta los sorteos de símbolos para los centros de apuestas que podrán ubicarse dentro del mismo lugar donde se encuentren instalados los antes ya mencionados.

- Artículo 91º fracciones V y VI

V. Sorteos de símbolos o números;

VI. Sorteos de números o símbolos a través de maquinas.⁴⁶

En este artículo de la mano con la resolución de la Controversia Constitucional, se agrega una fracción el cual nos da una nueva modalidad de juego que permiten los sorteos que son los “Sorteos de Números o símbolos a través de maquinas” anteriormente llamadas “Tragamonedas” para así hacer la distinción entre “Sorteo de Símbolos o Números” que son juegos simples que no requieren de otra cosa a las que son con ayuda de una maquina, haciendo hincapié en que son 2 modalidades diferentes en esta nueva etapa de la actividad de juegos y sorteos.

⁴⁵ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

⁴⁶ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

3.2 ADICIONES

Titulo Cuarto el Capitulo VII denominado “De los Sorteos de Números o Símbolos a Través de Maquinas” sobre el cual se comprenden los articulo 137º Bis al 137º Quáter

CAPÍTULO VIII

DE LOS SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS A TRAVÉS DE MÁQUINAS

ARTÍCULO 137 BIS. La Secretaría podrá autorizar la realización de sorteos de números o símbolos a través de máquinas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Ser permisionario en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 20 de este Reglamento;

II. Acreditar que las máquinas correspondientes han sido fabricadas en territorio nacional o legalmente importadas;

III. Presentar la relación de máquinas que se pretenden instalar en cada establecimiento con las especificaciones que determine la Secretaría, y

IV. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 137 TER. Los permisionarios que obtengan la autorización a que se refiere el presente Capítulo podrán realizar sorteos durante la vigencia de su permiso.

ARTÍCULO 137 QUÁTER. Los permisionarios deberán mantener actualizada, de forma permanente, la relación a que se refiere la fracción III del artículo 137 Bis

del presente Reglamento, la cual deberán remitir a la Dirección de forma trimestral. ⁴⁷

Como se menciona, se agrega un capítulo el cual nos habla de “Los Sorteos de Números o Símbolos a través de Maquinas” esto con la resolución hecha por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a su Controversia Constitucional número 114/2013, en la cual hace referencia a que el término tragamonedas es un término ambiguo ya que se consideraba “maquina tragamonedas” a todas las maquinas que por su sistema de manejo se requería de una inserción de alguna moneda sea la cantidad que sea para otorgar algo, con esto no se definían que tipo de maquinas eran las que estaban prohibidas y las que no lo estaban contemplando así dentro de este término genérico desde las maquinas de estacionamiento hasta incluso una maquina de dulces o algún otro producto, es por ellos que dentro de esta controversia la Suprema Corte decidió definir y otorgarle el nombre de “Sorteo de Números o Símbolos a través de Maquinas” para definir que estas son las únicas que son consideradas así porque son las que otorgan un premio a la inserción de una moneda en la cual entra a un tipo de juego de esparcimiento y diversión para poder ganar algún premio el cual ya se haya estipulado con anterioridad siempre y cuando sea al azar, esto dando la oportunidad de legalizar este tipo de maquinas para poder regular su comportamiento y así mismo poder aportar un impuesto sobre el uso y venta de esta misma además de darle la oportunidad a las personas de poder utilizar este otro mecanismo como un medio alternativo de esparcimiento y diversión.

En ese capítulo que es agregado también define que solo podrán realizarse con maquinas hechas en México o debidamente importadas, presentar la relación de maquinas que se pretendan instalar, además de mantener actualizada la información del número que se tienen y solo podrán realizarlo siempre y cuando este en vigencia el permiso establecido.

⁴⁷ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

3.3 DEROGACIONES

- Fracción XII Bis del artículo 3º

XII. BIS. Máquina tragamonedas: El artefacto o dispositivo de cualquier naturaleza, a través del cual el usuario, sujeto al azar, a la destreza o a una combinación de ambas, realiza una apuesta, mediante la inserción de un billete, moneda, ficha o cualquier dispositivo electrónico de pago u objeto similar, con la finalidad de obtener un premio.

Para efectos de este Reglamento no se consideran como máquinas tragamonedas las siguientes:

a) Las máquinas expendedoras, entendiéndose por tales las que se limitan a efectuar mecánicamente transacciones o venta de productos o servicios a cambio del precio introducido, siempre que el valor del dinero depositado corresponda al valor de mercado de los productos que la máquina entregue y su mecanismo no se preste a admitir cualquier tipo de apuesta o juego de azar;

b) Las máquinas tocadiscos, videodiscos o fotográficas, las máquinas o aparatos de competencia pura o deporte entre dos o más jugadores, las de mero pasatiempo o recreo y las máquinas o aparatos recreativos de uso infantil; todas ellas a condición de que sus mecanismos no se presten a admitir cualquier tipo de apuesta o juego de azar, o permitan el pago de premios en efectivo, especie o signos que puedan canjearse por ellos, salvo los que solo consistan en volver a jugar gratuitamente o que otorguen premios o cupones cuyo valor no sea superior al costo de participación, y

c) Las terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente ni, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados.

*Estas terminales deberán estar claramente identificadas como tales en los establecimientos autorizados.*⁴⁸

Se elimina esta fracción ya que nos habla sobre la “tragamonedas” termino que es ambiguo y dejo de existir a partir de la resolución de la Controversia Constitucional no. 114/2013, dando paso al nuevo termino llamado “Sorteo de Números o Símbolos a través de Maquinas” ya que no es lo mismo que se venia manejando toda vez que su modalidad es diferente y haciendo referencia a que no todas las maquinas a las que se les inserta una moneda, son lo mismo.

- Artículo 39 Bis, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

*ARTÍCULO 39 BIS.- La Dirección, antes de resolver respecto del otorgamiento, modificación, renovación o ampliación de permisos para la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números relacionados, someterá el asunto a opinión del Consejo Consultivo, la cual no será vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de los asuntos que el Director, dada la importancia de los mismos, decida someter a consideración del Consejo Consultivo.*⁴⁹

Se elimina este articulo por que se le ha otorgado toda la facultad de la decisión de resolver al Consejo Consultivo, el cual se encargara de otorgar, modificar, renovar o ampliar los permisos de la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos.

⁴⁸ Informacion disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete dias del mes de octubre del año dos mil diecinueve

⁴⁹ Informacion disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco, fecha de consulta a los diecisiete dias del mes de octubre del año dos mil diecinueve

Eran importantes estas modificaciones ya que no se podían seguir manejando las mismas normativas de hace mas de 50 años, porque el tipo de juego y desenvolvimiento del mismo va cambiando con el paso de la tecnología y de personas aficionadas a esta actividad recreativa, toda vez que también se tienen que cambiar los métodos de prevención y su manejo sobre las nuevas modalidades que se van presentando, porque así como se van innovando dentro de este ramo, es necesario también actualizar el manejo del mismo regulándolo para que no existan lagunas dentro de la ley y pueda darse una mejor operatividad y control a este tipo de sorteos, abriendo así las posibilidades para que se vena beneficiados tanto los permisionarios como el gobierno además de una sana recreación de los operadores y cuidando a las personas de posibles fraudes que pudieran hacer los dueños de estas salas de juegos.

CAPITULO CUARTO

IMPACTOS GENERADO POR LA MODIFICACION DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

Sabemos que el impacto generado a través de esta actividad es tanto político, como económico y social ya que dependen de su funcionamiento de permisos que otorga el gobierno, así como los altos pagos de impuestos que genera esta actividad para la ayuda al gobierno y sus programas y sobre todo las creencias que se tiene sobre la realización de los juegos y sorteos.

Es por lo que en un muestro hecho recientemente se demostró que las personas beneficiadas en México *suman un total de **3,343,200 personas**, por un millón de juegos y sorteos realizados en cualquiera de sus modalidades, eso quiere decir que generan un impacto en promedio de 3 personas por cada realización, esto comprende al promedio de integrantes por familia que nos otorga en las cifras el INEGI en el ultimo censo poblacional, convirtiéndolo así en una ayuda económica en territorio mexicano del 2.6% de la población.*⁵⁰

⁵⁰ Información disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

4.1 IMPACTO SOCIAL

A lo largo de la realización de la actividad de Juegos y Sorteos, la creencia que se tiene es que son situaciones en las que las personas pudieran verse de manera que generaría adicción a sus vidas, dejando de lado que sea un lugar de esparcimiento y diversión por ello a través de esta situación resolvemos los mitos que se tienen de dicha actividad.

Se presentan diferentes situaciones que tienen los Juegos y Sorteos en las personas según la SEGOB y es por ello, que en base a la experiencia de las personas requieren una mejor regulación o actualización de la misma Ley como lo son:

A. Representan un peligro latente para la sociedad. Estudios demuestran que la adicción que genera este tipo de máquinas tragamonedas es considerada por los médicos como la “cocaína-crack” de los juegos de apuestas.⁵¹

Para generar una adicción requiere tener una sensación dentro del cuerpo que obliga a la dependencia y no puede ser comparada con la droga, ya que por ningún motivo ingresa algún tipo de químico al cuerpo para conseguir esa sensación.

B. La adicción de menores de edad a las maquinitas tragamonedas implica en la mayoría de los casos deserción escolar, y va acompañada de actos de violencia para obtener dinero (robos o pandillaje).⁵²

⁵¹ Información disponible en: <https://www.forbes.com.mx/casinos-los-malos-de-la-pelicula-mito-o-realidad/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

⁵² Información disponible en: <https://www.forbes.com.mx/casinos-los-malos-de-la-pelicula-mito-o-realidad/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

Los usuarios que acostumbran el uso de las maquinitas son las personas mayores de edad reconocidos por el INE y los dueños de ellas no permiten el juego a menores.

C. Las maquinitas tragamonedas generan una falsa expectativa de obtener recompensas económicas sin hacer mayor esfuerzo.⁵³

No se genera una falsa expectativa ya que las maquinitas desde un principio te hacen mención del premio probable a ganar, además que el contenido para un posible premio en las maquinitas de este tipo no puede contener ya que sus piezas son pequeñas y no se tengan grandes cantidades, evitando así la falsa expectativa.

4.2 IMPACTO POLITICO

Es bien sabido que el gobierno siempre esta en busca de nuevas maneras de ayudar a la población y esta es una actividad que se presenta de manera muy generosa, ya que no solo da empleo si no también genera otras vertientes que pudieran aprovecharse con la mejor regulación de la ley y adaptándose a las nuevas tendencias de Juegos y Sorteos que están existiendo en el mundo y que por sinergia entran al territorio mexicano.

- **GENERACION DE EMPLEO.**

El realizar dicha actividad genera empleo no solo para los operadores sino también para la gente que crea las maquinas o para los comisionistas que se

⁵³ Informacion disponible en: <https://www.forbes.com.mx/casinos-los-malos-de-la-pelicula-mito-o-realidad/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

encuentran ubicados en diferentes zonas donde pudieran colocarse para que la gente este cerca de dicha actividad, pero si bien pudiera darse el caso, la Ley deberá modificarse para que estos comisionistas también sean regulados a modo de generar una obligación fiscal por el aprovechamiento de esta nueva actividad económica. Esto crearía nuevas fuentes de empleo formales y garantizar una vida digna para los mexicanos además de otorgarles prestaciones de acuerdo con la ley.

- **FOMENTO DE TECNOLOGÍA PARA LA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO.**

Con la regulación correcta y modernizada, adecuando las tendencias a la nueva Ley, generaría que las personas inviertan en la investigación y desarrollo de este tipo de tecnología, es por ello que su regulación no solamente debe de ser acerca del Jugo sino también en la invención dentro del mismo ya que desenvolvería una derrame económica para el país si esto se lograra exportar, dando así la oportunidad de otro hecho generador de empleo y de inversión extranjera además de desarrollar a los jóvenes que tienen interés por la investigación y desarrollo dentro de este rubro por explotar su potencial y sacarle un beneficio para todas las partes involucradas.

- **INFORMACION PREVENTIVA PARA EVITAR ADICCION.**

En los cambios que ha tenido la ley es importante resaltar el hecho de que obliga a los permisionarios a tener anuncios publicitarios sobre la prevención de adicciones dentro de los Juegos y Sorteos, esto ayuda a la concientización para que la gente no caiga en problemas que les llegue a afectar en su vida cotidiana, sobre todo que aunque esta prohibida la entrada a menores, es un factor para que las siguientes

generaciones sean mas consientes sobre los riesgos que implica el desenvolvimiento de dicha actividad.

- **DERECHO PARA TODOS.**

Recordemos que todos los mexicanos tenemos la opción de generar actividades que nos traigan esparcimiento y diversión y con ello esta actividad es una manera mas donde podemos encontrar como en muchas cosas, ese equilibrio que buscamos pero para algunas personas dentro del territorio mexicano esa posibilidad de realizar esta actividad se vuelve un tanto imposible, ya que no tienen las posibilidades de jugar porque los mismo lugares donde se desempeña dicha actividad son de un cobro alto de dinero por la misma situación del alto porcentaje de pago de impuestos que genera la realizaciones de la misma, y quizás la ley no contempla los lugares donde personas de bajo nivel económico pudieran desarrollarla para que tener esta oportunidad, ya que los pocos lugares que ofrecen este tipo de servicio a bajo costo, no les es redituable por el alto porcentaje de pago que genera y con ello a cierto sector de la población se le delimita el uso y goce de los sorteos para su esparcimiento y diversión.

- **DIVERSION SANA.**

Como ya mencionamos anteriormente, es una actividad recreativa que busca el no caer en la adicción, con la correcta regulación y constante modernización de la Ley, haría que se volviera en su totalidad una actividad en la cual las personas encontraran un espacio donde distraerse y divertirse de manera saludable sin afectar otras situaciones físicas o mentales.

4.3 IMPACTO ECONÓMICO

- **PAGO DE IMPUESTOS A HACIENDA.**

Hacienda podría generar un nuevo impuesto especial sobre Juegos y Sorteos pequeños que no recauda lo mismo que una cadena de casinos porque las dimensiones de ingreso económico son muy diferentes, si lo puede hacer a medida de diversas maneras como lo son por el número de máquinas que se tengan registradas por persona. Esto representaría un gran porcentaje de recaudación para el gobierno que con esto podrían se podrían invertir de mejor manera en campañas de prevención del delito, campañas de difusión y conciencia para prevención de adicciones o también inversión a infraestructura para la sociedad mexicana como lo son en salud, educación, servicios públicos en general.

- **PAGO DE IMPUESTOS POR IMPORTACION.**

Como sabemos este tipo de actividad también ocupa máquinas que no son hechas aquí en territorio mexicano y se requieren comprar en el extranjero, cuestión que generaría un impuesto por el gran número de importaciones que se harían año con año y que sería dinero para los mexicanos traducido en servicios públicos ya que en su mayoría cuando se llegan a importar lo que sucede es que se retienen esas importaciones y muchas de ellas ingresan a México a través de sobornos y actos de corrupción para que puedan entrar y operar en nuestro país. Con la modificación de la ley e incentivos del uso de las máquinas se pudiera acabar con otro rubro de corrupción de muy alto índice en México, ya que es bien sabido que muchas de ellas entran de manera ilegal

- **INCREMENTO A LA IMPORTACION.**

Con el avance que se ha tenido durante los últimos años dentro de esta actividad económica, se aumento exponencialmente la importación de estos artefactos, pero el país se ha vito rebasado con una ley obsoleta que no ha regulado su sistema de importación para este tipo de mecanismos y por ellos la ilegalidad al entrar y evitar el alto pago arancelario generado por la misma actividad que es una de las mas populares en el país.

- **INVERSION EXTRANJERA.**

Los beneficios que genera la realización de esta actividad es inclusive tener una inversión extranjera en México para manufactura de maquinas y refacciones que provocaría un mayor numero de empleos formales ya que muchas empresas extranjeras por el gran mercado que se tiene dentro de México preferirían venir a invertir su capital dentro del territorio y esto propiciaría empleos formales y de alta demanda en México, dando un derroche y otra actividad de mercado dentro del país, teniendo así otra manera mas de generar pago de impuestos que ayudarían al país para trabajar diferentes programas dentro de el.

- **EXPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA.**

Esto se daría con los avances tecnológicos que se tengan en el ramo, ya que el manufacturar las maquinas o sus refacciones en dentro del país ocasionaría un costo bajo en la producción y accesible a la venta en el exterior.

- **PAGO DE IMPUESTO POR UTILIDADES.**

De acuerdo con el portal de la SEGOB en su dirección de juegos y sorteos, hacen referencia a un estimado de *ingresos por semana de \$600,000,000.00 pesos en el uso de esta actividad y esto da un ingreso de \$2,400,000,000.00 de pesos al mes. Si se pagara el 10% de impuestos de la utilidad generada a los casinos ilegales que siguen sin regularizarse por las situación de los altos porcentajes de pago de impuestos, otorgaría un ingreso a hacienda de \$240,000,000 de pesos mensual dando por año un total de \$2,880,000,000.00 de pesos representando un ingreso extra en el plan de desarrollo para el crecimiento del país, que puede ser destinado a diferentes programas como educación, turismo, seguridad, programas de prevención del delito o diversos programas sociales y culturales.*⁵⁴

- **APOYO ECONOMICO EXTRA.**

Esta actividad representa un ingreso extra en la economía de las familias mexicanas ya que la mayoría de los propietarios de ellas las tienen en sus negocios como “misceláneas” o “tienditas”, y es un capital con el que cuentan ya estas personas que es poco lo que les ingresan pero al final es una ayuda para sus bolsillo, regulando esta actividad también podrían darles otros mecanismos a los dueños de estos establecimientos para tener otra actividad económica alternativa y seguir cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

⁵⁴ Información disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Juego_Illegal_muestra, fecha de consulta a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

CAPITULO QUINTO

REGULACION Y SITUACION LEGAL DE LA INDUSTRIA DEL JUEG EN OTROS PAÍSES

En la actualidad en todo Latinoamérica el encuadre legal del juego es un tema muy disperso entre país y país, por lo que he considerado describir un poco acerca de como los países más grandes manejan su legislación a lo que se refiere al mundo del juego.

Es de notar que los distintos gobiernos están tratando de alguna forma u otra regular el juego mediante la legislación de leyes que puedan, en el futuro, limitar y crear un funcionamiento concreto para poder hacer del juego una cuestión legal, esto con el motivo que ya mencionamos con anterioridad que es el aprovechamiento de las recaudaciones generadas por la misma industria.

Hoy en día se han tenido progresos que han logrado que la industria tenga un crecimiento mayor. Es considerada una industria muy atractiva para la generación de empleos y recaudación de impuestos. La cantidad de dinero que puede llegar a mover anualmente es tan relevante que ningún país quiere desechar el tema tan fácilmente.⁵⁵

⁵⁵ Información disponible en: <https://www.mundiario.com/articulo/mundilife/situacion-legal-casinos-online-america-latina/20180212114221113827.html>, fecha de consulta a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

Si comparamos el mercado latinoamericano con el de otras regiones, como por ejemplo Europa, Estados Unidos o Japón, podría decirse que es un sector bastante pequeño **considerando los 600 millones de habitantes**⁵⁶, pero que está creciendo rápido. Es por lo que los países requieren trabajar cuanto antes en las legislaciones necesarias para poder operar en un marco que así lo permita la ley. Cuando hablamos del mercado del juego estamos haciendo referencia a: casinos, juegos de tragamonedas, juegos online, bingo, loterías y apuestas deportivas entre otras, pero en esta ocasión nos enfocaremos a los juegos tragamonedas y casinos.

Fundamentalmente, por una cuestión de cantidad de habitantes, se pone mayor foco de atención en países como Argentina, México, Brasil, Chile, Colombia y Perú. De todas formas, trataremos de abordar a la región en su conjunto.

La industria del juego ha tenido una etapa de gran evolución en los últimos 10 años, esto va de la mano con los avances tecnológicos en nuestra sociedad. Se ha pasado de países que pusieron mucho énfasis y esfuerzo para lograr abrir el mercado del juego a inversiones extranjeras, a países que directamente prefirieron prohibirlo para evitar controversias y disputas internas. En varios de estos países, juego y política van de la mano, son innumerables los casos de corrupción y negociados poco claros en donde los políticos se ven envueltos en escándalos millonarios.

Como generalmente se sabe, las prohibiciones dan lugar a la aparición del mercado negro o ilegal. A pesar de que los países han tratado de legislar el asunto, y si bien se han logrado ciertos avances, la existencia del juego ilegal parece haber llegado para quedarse. Tal es el caso de:

⁵⁶ Información disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1067800/poblacion-total-de-america-latina-y-el-caribe-por-subregion/>, fecha de consulta a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

- *Brasil, donde existe el “el juego animal”, que es un juego ilegal de apuestas, que se prohibió por una ley federal desde el año 1946.*
- *Colombia tiene en la actualidad, aproximadamente, un 21% del mercado del juego en el sector ilegal).*
- *Chile, México y Uruguay, que son legislaciones similares, están siendo partícipes de un gran incremento de máquinas tragamonedas fuera de los casinos, creando en los mercados los mini casinos o maquinas dentro de establecimientos donde el giro comercial es otro.⁵⁷*

Hemos podido percatar que, en Latinoamérica, considerando la gran pasión que se tiene por los deportes, es que la industria de las apuestas deportivas permanece a la fecha muy poco desarrollada si se compara con los juegos de casino o las maquinas tragamonedas. Esto es porque la oferta está limitada a una serie de organismos pequeños en varios de estos países con prácticamente ninguna opción de jugar en alguna sucursal o casa de apuestas. No sucede lo mismo con los casinos físicos, los cuales crecen cada vez más y se los puede ver en las principales capitales de América Latina.

Solo quiero resaltar que, con respecto al juego online, cada país dispone de una legislación diferente y hasta puede resultar bastante confuso el asunto. En la mayoría de los casos los distintos gobiernos no impiden que sus habitantes jueguen en modo online a través de operadores extranjeros. Es más, algunos países tienen la intención de abrir el mercado para que los operadores y afiliados de otros países puedan ofrecer sus servicios en la región con mayor facilidad, pero por ahora el asunto sigue sin saber que se puede hacer para poder controlar ese mercado, ya que es difícil saberlo por la misma naturaleza que maneja. Es por lo que actualmente existen una serie de proveedores de casinos online que ofrecen sus juegos en la web, y uno de los más importantes en Latinoamérica es el famoso “latinacasinos.com”

⁵⁷ Información disponible en: <https://www.webapuestas.com/guia-de-apuestas/apuestas-deportivas-latinoamerica.html>, fecha de consulta a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

Si bien Latinoamérica todavía tiene un largo camino por recorrer en materia de legalización del juego, ya se están logrando buenos avances y la población se empieza a convencer de que puede traer muchos beneficios para las economías locales. No sólo daría la posibilidad de trabajar a muchas personas, sino que también se daría comienzo a una disminución en la presencia de juego ilegal, tema que preocupa y mucho a la población en general, porque no existen las restricciones necesarias para desarrollar una industria sana. Los legisladores y políticos saben que se puede lograr un buen ingreso de fondos a través de la recaudación de impuestos sobre el juego.

Los casos de México y Brasil requieren de un mayor análisis, ya que recientemente han estado realizando fuertes modificaciones y cambios en sus leyes y regulaciones relacionadas con las apuestas y los casinos. Por ejemplo:

- *México aprobó en el año 2014 una ley federal de Apuestas y Rifas cuyo objetivo es regular la industria del juego de forma más clara y organizada.*
- *Brasil en cambio ha propuesto un nuevo proyecto de ley que permitiría la instalación de 35 casinos.⁵⁸*

Es importante resaltar que ambos países tienen una legislación ambigua al desarrollo y evolución de la misma industria que se creó desde hace más de 50 años, sin modificación hasta principios del siglo.

La situación de legalidad de las máquinas tragamonedas es un proceso relativamente nuevo. En España, por ejemplo, la normalización y regulación del juego inició en el 2011 cuando la DGOJ comenzó a trabajar en la legalidad del proyecto con la ley 13/2011. Sin embargo, no sería hasta el 2015 cuando finalmente se establecería la legalidad de tragaperras en España.

⁵⁸ Información disponible en: <http://www.juegosysorteos.gob.mx>, fecha de consulta a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

En Latinoamérica, Perú se convierte en el año 1994 en uno de los primeros países de la región en comenzar este proceso de legalización. Actualmente el país suramericano tiene más de 65.000 máquinas tragamonedas, pero solo el 5% operan de forma legal a través de La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de MINCETUR. De todos modos, dichas tragaperras online son legales en Perú.

En el caso de Colombia, las máquinas tragamonedas consiguieron legalidad a partir del año 2001 con la creación de instituciones como COLJUEGOS. Aunque el país neogranadino tomó rigurosas acciones con la aplicación de la Ley 643 que controla el juego ilegal, se considera que la industria ilícita aun ronda en el 20%. Es importante comprobar si un sitio está autorizado por Coljuegos para jugar legalmente a las tragaperras desde Colombia.

Finalmente, en México, la situación de legalidad llega en el año 2015 cuando la Suprema Corte de Justicia de la nación decide modificar el estatuto de Ley establecido a finales de los años 40, a fin de combatir la clandestinidad, y crea la Nueva Ley de Juegos y Sorteos que legalizaría los juegos de casino, máquinas tragamonedas y apuestas deportivas.

El uso de las maquinitas tragamonedas esta regulado de modo que pueda ser un espacio de esparcimiento y diversión para las personas que las usa, siempre y cuando cumplan conforme a derecho las condiciones y limitaciones que, para el desarrollo de dicha actividad, es por ello por lo que entraremos a mencionar la manera en que el derecho de diferentes países regula esta actividad, para los minicasinos.

5.1 CHILE

En primer lugar mencionaremos a Chile ya que dentro del continente americano, Chile es el país que mayor avances tiene en el desarrollo del uso correcto de las maquinas tragamonedas en los mini casinos, fueron aprobadas Chile por el Senado, que oficialía la operación de los sorteos de números o símbolos a través de maquinas por fuera de los casinos legalizados del país.

El proyecto de ley fue aprobado por la Comisión por unanimidad, se regulo el uso de las maquinas con fines de diversión y esparcimiento que se encuentran instaladas en centros turísticos y de entretenimiento ubicados como anteriormente lo mencionamos, fuera de los casinos autorizados. Esto es muy importante recordarlo, ya que la misma situación que hace un tiempo permitió tenerlos afuera de casinos, es ahora con el nuevo gobierno los mismo que quieren prohibir esa situación, pero esto lo abordare mas adelante.

El presidente de Asociación Gremial de Operadores, fabricantes e importadores de Juegos Electrónicos mejor conocida como la FIDEN en Chile, aseguro que la aprobación unánime de este proyecto es un hecho histórico. Con esta situación se desecha la iniciativa alternativa que buscaba prohibir esta actividad, lo que se valora, pensando en las familias que perciben ingresos y aquellos que ven un espacio de esparcimiento valido en los locales.

FIDEN lleva 15 años pidiendo que se regule esta actividad, permitiendo el desarrollo del sector, protegiendo los derechos e intereses de los clientes, trabajadores y autoridades.⁵⁹

⁵⁹ Informacion disponible en: <http://justiciateayuda.cl/chile-apuestas-deportivas/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

Los senadores argumentaban que era un hecho sin precedentes y que le haría bien a la sociedad chilena regularizar este tipo de actividades con sus restricciones ya que podrán hacer consciencia a las personas para prevenir y fomentar otro tipo de valores, trabajando la parte psicológica en ellas y haciendo de esta nueva ley un aliado para la ayuda de prevención del delito, ya que son uno de los aspectos del juego que más preocupan al país.

Aunque hoy en día, en Chile la proliferación de salones no autorizados mantiene en vilo al gobierno, que impulsa con urgencia la regulación. La vocera de La Moneda que aquí en México sería la Secretaria de Economía la Mtra. Cecilia Pérez, dijo que “es una preocupación del Gobierno y de todos los chilenos que debe tener regulación”. Así, apuntó que urge establecer “marcos legales y normativos que puedan abordar lo que está sucediendo.

Además, el poder Ejecutivo chileno puso suma urgencia a la iniciativa que regula las máquinas tragamonedas. Sabiendo que se tiene que regularizar para imponer sanciones y fiscalizaciones al uso de ellas, esto con motivo de limitar la situación.

La SCJ de Chile, en medio de polemicas desde el 2013, por la regulaion de las mismas comparten la opinion que si bien ya se estan ptrogando permisos para este tipo de actividad, se requiere regularizar las limitaciones para sancionar a quien inrrumpe en ellas para tener un correcto manejo y no se vulnere esfera juridica de las personas al causar corrupción o lodopatia, así refuerzan los argumentos de los funcionarios que buscan prohibir el sector.⁶⁰

Lo que declaran las autoidades chilenas, es que las máquinas de premio programado, constituyen máquinas donde el azar prima por sobre cualquier otro elemento. Dado que la ley establece claramente que las máquinas de azar sólo

⁶⁰ Informacion disponible en: <https://www.diariofutrono.cl/noticia/actualidad/2018/01/la-situacion-legal-de-las-apuestas-en-linea-en-chile>, fecha de consulta a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve

pueden ser explotadas en los casinos legalmente constituidos, todo aquello que esté fuera de esto legalmente constituido sería ilegal.

Pero encontramos que en Chile, el Gobierno del presidente Sebastián Piñera anunció que pondrá suma urgencia al proyecto de ley sobre máquinas tragamonedas que está actualmente en proceso en el Congreso Nacional. ⁶¹

Su ilegalidad fue establecida en una circular que emitió dicha entidad en 2016 pero que, por carecer de facultades fiscalizadoras, quedó en letra muerta, permitiendo con ello que decenas de alcaldes las autoricen a través de patentes comerciales, como una manera de obtener mayores recursos económicos.

Sin embargo, en 2017 la Contraloría realizó una auditoría sobre la explotación de máquinas de juegos de azar en los municipios y concluyó que es el Ministerio del Interior, a través de las Intendencias y Gobernaciones, el encargado de reprimir su uso cuando no cumplen la normativa. El mensaje fue claro y La Moneda que es como antes mencionamos aquí en México la Secretaría de Economía a casi dos años del informe del organismo fiscalizador prepara el golpe final a este mercado que cifra ganancias anuales que superan los 494 millones de dólares, monto similar a la industria regulada.

Y esta intención de regularización inmediata llegó, porque al querer darles un espacio de esparcimiento y diversión a las personas, permitiendo el uso de las mismas fuera de los casinos provocó no solamente derrames económicos exagerados y no tributables, sino también un sinnúmero de problemas de corrupción y ludopatía, es por ello que en Chile se inició a través de las cámaras una reforma que limite su uso a solamente dentro de los casinos y ya no fuera de ellos, porque es imposible prescindir de los montos de ganancias generadas para el pago de las

⁶¹ Información disponible en: <https://www.diariofuturo.cl/noticia/actualidad/2018/01/la-situacion-legal-de-las-apuestas-en-linea-en-chile>, fecha de consulta a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

contribuciones y del efecto que causa en las personas, particularmente hablando, en los menores y personas de clase baja, que generalmente son las que mas usan este tipo de maquinas.

5.2 COLOMBIA

Continuo con un país de américa que es Colombia, ya que este país fue el primer país en américa latina en legalizar su actividad por la alta demanda que se tiene dentro del territorio

En general, los Colombianos gustan de apostar y se estima que un 61% de la población adulta utiliza regularmente una parte de su ingreso mensual en juegos de azar, como las máquinas tragamonedas. De acuerdo a algunas estimaciones, se necesitarán alrededor de 30.000 máquinas de tragamonedas para satisfacer la demanda.

El mercado de los casinos continúa en ascenso en Colombia a pesar de la aprobación de la ley 643 en 2001, la cual inicia un control de los juegos ilegales y mejora el manejo de los recursos obtenidos de todos los tipos de juegos de la región. ETESA es el órgano regulatorio en Colombia y fue formado en 2001 con el fin de recolectar fondos para el sistema de salud. Desde entonces, los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos al sector del juego aumentó en 500%.⁶²

El juego ilegal continuaba siendo un problema serio en Colombia y obtenía el 20% de todas las apuestas hechas antes del 2008. Esto provocó que el presidente en ese momento le otorgara mayor poder a ETESA para combatir el juego ilegal, lo cual

⁶² Informacion disponible en: <http://justiciateayuda.cl/maquinas-tragamonedas-colombia/>, fecha de consulta a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

no tuvo el impacto esperado ya que el juego ilegal en forma de máquinas de tragamonedas continuó aumentando.

En el año 2012 una nueva institución fue creada, llamada Coljuegos, la cual inició el ataque contra el juego ilegal con mayor fuerza a nivel nacional, con redadas, decomiso de máquinas tragamonedas, y cierres de locales no oficiales, sin embargo, el juego ilegal igual prevalece.

A pesar de la industria ilegal, Colombia continúa siendo un foco importante en latinoamérica para la industria de los casinos. Como resultado, las máquinas tragamonedas y casinos se han triplicado en los últimos 10 años. Aunque el juego ilegal continúa, se estima que el sector legal ha aumentado año a año con operadores como la compañía española Codere, la cual ha reportado crecimiento continuo en sus operaciones en el territorio colombiano. De acuerdo con estimaciones realizadas por la Junta de Control de Juego colombiano, el 40% de los hogares reportan tener al menos una persona que invierte en apuestas, mientras que la industria del juego genera ingresos de más de \$10 billones de pesos anuales y ha crecido entre 4.5 y 5% por año.⁶³

Las máquinas tragamonedas, juegos de casino y bingos operan con una licencia que se entrega a cualquier compañía privada que los pueda operar. Los casinos deben pagar una cuota por cada máquina de tragamonedas que posea a la junta, al igual de un impuesto de ventas.

El número mínimo de máquinas de tragamonedas por local es de 80 y las licencias se otorgan por un mínimo de 3 años y no más de 5 años.⁶⁴

Esto deja en estado de indefensión a los minicasinos y a las máquinas instaladas fuera de los mismos, ya que las máquinas y los casinos de este estilo están aun prohibidos en Colombia, porque los lineamientos de regulación para esta actividad no permite controlar el flujo del dinero, para el pago de sus contribuciones y con ello,

⁶³ Información disponible en: <http://justiciateayuda.cl/maquinas-tragamonedas-colombia/>, fecha de consulta a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

⁶⁴ Información disponible en: <https://www.apuestasdeportivas24h.com/co/es-legal-apostar-online-en-colombia/>, fecha de consulta a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

de esa misma manera explican que es por ese motivo además de que es difícil de manejar la situación ludopática y la no corrupción en lugares donde generalmente se instalan este tipo de máquinas, ya que el acceso que tienen las personas de economía baja, es la mismas personas que no tienen acceso a la información y por lo mismo no es controlable su riesgo.

Colombia es el único país que tiene un estándar bajo sobre las licencias permitidas en su regulación, ya que los requisitos que se solicitan son prácticamente fáciles de atender, además que las piezas que ingresan y que en varios países las vuelven ilegales, en Colombia están permitidos para el desarrollo único de la actividad de juego y entretenimiento, esto para el uso de las máquinas, ya que lo único que se requiere es pagar sus permisos por máquina y no por casino, de esa manera el gobierno recibe una contribución del 60% el valor de la máquina, generando un ingreso que vinculan para campañas de prevención y del sector de salud.

5.3 MÉXICO

En México la ley que regula la actividad de los juegos y sorteos data desde el año 1947, una ley que no se actualizó conforme a la tecnología y es por ello por lo que dejaron fuera a los mini casinos, establecidos en comunidades pequeñas o suburbios donde la gente de bajo recursos tiene acceso a ellas.

Generalmente este tipo de máquinas, se instalan en tiendas o mercados donde los encargados de la tienda se les otorga a veces hasta el 40% de las utilidades y es por ello por lo que ayudan a las abarroteras a un ingreso semanal para sus familias, aun cuando no están permitidas

En México, esta practica es ilegal, ya que arugmentan que el dinero que sale de estasn maquinas, son de los mismos bolsillos de los niños y ques por lo mismo que se prestaria a pensar que los niños al querer jugar y no tener dinero, les roban a sus padres para conseguirlos y poder jugar con la maquina.

En México a través de la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Artículo 1:

Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

Artículo 2:

Sólo podrán permitirse:

I.- El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes;

II.- Los sorteos.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley.

Artículo 4:

No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán de cumplirse.

Artículo 8:

Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos, que no cuenten con autorización legal, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso corresponda.

Artículo 13:

Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de 100 a cinco mil pesos:

I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin el permiso de la Secretaría de Gobernación;

II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.⁶⁵

En México argumentan que los mas afectados son los jóvenes, ya que es un grupo vulnerable para el desarrollo de la ludopatía, por lo mismo de que están en crecimiento, esto porque los senadores creen que es una entrada para seguir apostando y crear una adicción.

Es por ello que en México, ponen a disposición diferentes institutos establecidos en diferentes estados de la república para la ayuda de esta situación y esto es un paso adelante a lo que se quiere lograr, ya que en México se pretende regular la actividad de las apuestas clandestinas para acabar con situaciones como la corrupción, ludopatía o enriquecimiento ilícito, es la SEGOB quienes son los encargados de otorgar los permisos para el uso de las máquinas.

Actualmente existe una iniciativa detenida, que crea el “Instituto de Juegos y Sorteos”, volviéndolo un ente independiente a la SEGOB ya que esta a través de la Dirección de Juegos y Sorteos, era quien otorgaba, regulaba y castigaba la ilegalidad del uso de las máquinas tragamonedas. Esta iniciativa está detenida, ya que actualmente se resolvió una controversia constitucional generada por esa misma iniciativa que explicaba la problemática y renombra a las máquinas, dándole otro significado y otro nombre para que encuadre a la descripción que el legislador quiere dar a entender para poder hacerlas legal, actualmente esta Controversia constitucional

⁶⁵ Información disponible en:

http://www.juegosysorteos.gob.mx/work/models/Juegos_y_Sorteos/Resource/11/3/images/Modificacion%20a%20la%20Ley%20Federal%20de%20Juegos%20y%20Sorteos.pdf, fecha de consulta a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil deicinueve

es la 114/2013, ahora con esa misma resolucio, la planteacion que se quiere buscar es la manera de regular el pago de los impuestos generados por la actividad de los juegos y sorteos, que son ISR, IVA, IETU e IEPS, sobre utilidades generadas en el premio y en las ganancias para los dueños de las maquinas.

En México es dificil saber cuando ganan cada dueño de maquina, pero se busca que a través de una regulacion donde se permitan el uso de esta misma que ya se resolvió, se pueda controlar el flujo y tener en cuenta, cuantas maquinas se tienen en todo el país, para hacer estimaciones de cuanto deberia generar cada maquina para las obligaciones fiscales a pagar, esto con estudios de lugar donde se encuentren instaladas y un promedio de de ganancias que se generaría bajo un tabulador que se presentaria en la misma ley, ya que con las mas recientes reformas fiscales es imposible facturar el uso de dinero para el juego, ya que es parte del mismo y no existo un apartado en el derecho fiscal que diga en que rubro entraria el pago de impuesto por jugar para que despues de eso, el SAT pudiera hacer la requisicion del cobro de esas mismas contribuciones y poder tener controlado el pago de las mismas, así como el enriquecimiento ilicito, el uso y la instalacion de estas maquinas en lugares donde no afecten a la sociedad, escuelas o lugares de trabajo.

CAPITULO SEXTO

PROPUESTAS

Los impuestos que gravan a las loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase se celebren en el país, están de cierto modo regulados por sus propios estados, con excepción de algunos que aun no gravan este tipo de negocios. A continuación proponde una manera viable del pago de los impuestos para esta actividad, que resulta ampliamente favorable para el gobierno y los usuarios que desarrollan los juegos y sorteos.

Dentro de la Ley Federal de Juegos y Sorteos hace referencia a los casinos o casas de apuestas según sea ISR, IVA, IETU o IEPS.

La Ley Federal de Juegos y Sorteos se quedó en esto:

ARTICULO 1o.- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.
ARTICULO 2o.- Sólo podrán permitirse:
I.- El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes;
II.- Los sorteos. Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley.⁶⁶

⁶⁶ Información disponible en:

http://www.juegosysorteos.gob.mx/work/models/Juegos_y_Sorteos/Resource/11/3/images/Modificacion%20a%20la%20Ley%20Federal%20de%20Juegos%20y%20Sorteos.pdf, fecha de consulta a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

Respecto al **ISR** el siguiente artículo nos dice que grava pero solo cuando se trate de un residente en el extranjero:

Artículo 202. Tratándose de los ingresos por la obtención de premios, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebren en el país. Salvo prueba en contrario, se entenderá que la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebra en el país cuando el premio se pague en el mismo.⁶⁷

El impuesto por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero.

IVA Para el Impuesto al Valor Agregado podemos decir que:

*Artículo 9º.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:
V.- Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios respectivos, a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.⁶⁸*

Dejando a los propios estados el manejo del cobro de impuestos relacionados a estas actividades, teniendo solo para sí lo que vendría siendo el **Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS)**, que nos dice que:

*Artículo 2º.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:
II. En la prestación de los siguientes servicios:
B) Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos será del 30%.⁶⁹*

⁶⁷ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 202, fracción I

⁶⁸ Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 9

⁶⁹ Ley del impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, artículo 2

La excepción para que los municipios puedan cobrar el impuesto local:

Artículo 27.- Los Estados adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no mantendrán impuestos locales o municipales sobre:
I. Los actos o actividades por los que deba pagarse el impuesto que esta Ley establece o sobre las prestaciones o contraprestaciones que deriven de los mismos, ni sobre la producción, introducción, distribución o almacenamiento de bienes cuando por su enajenación deba pagarse dicho impuesto.
La prohibición a que se refiere el presente artículo no será aplicable respecto de los impuestos locales o municipales que establezcan las entidades federativas a las actividades a que se refiere el artículo 2o., fracción II, inciso B) de esta Ley. No se incluirá en la recaudación federal participable a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, el impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente a las actividades mencionadas.⁷⁰

Y por ultimo para el IETU solo nos dice que será deducible lo siguiente:

*VII. Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.*⁷¹

Es por ello que en base a lo anteriormente expuesto cabe señalar que la nueva modalidad de Juegos y Sorteos que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y otorga la legalización de los “Sorteos de Números o Símbolos a través de Maquinas” no puede darse la capacidad de pagar tan alto porcentaje de impuesto, ya que como se hizo mención, es un tipo de sorteo de juegos para personas de bajo recursos, esto con la intención que sea un espacio de esparcimiento y diversión que tienen derecho todos los mexicanos. Su apuesta máxima y mínima de esta actividad es de tan \$1.00 (un peso con cero centavos M/N), evidentemente no es el mismo ingreso que se

⁷⁰ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 27

⁷¹ Ley del Impuesto Empresarial y Tasa Única, artículo 41, fracción VII

genera en un casino de alto prestigio así que las personas que realizan la actividad de este sorteo, no cuentan con la solvencia económica para cubrir correctamente el pago de ese impuesto y dar salarios competitivos además de hacer que esta industria crezca y se desarrolle a medida en que se va a conocer sus anuncios preventivos, etc.

El impacto generado a través de la actividad específica de los Sorteos de Números o Símbolos a través de máquinas, es que de acuerdo a una investigación realizada con diversas fuentes que desempeñan esta actividad se hace referencia al número de máquinas existentes en el país, se logran identificar alrededor de 1 millón de máquinas al año en curso, las cuales son generadoras de fuentes de trabajo para diferente segmento de la población, debido al funcionamiento de cada una, requiere del conocimiento de un profesionista hasta la labor de un trabajador oficio.

De igual forma se logró identificar un número aproximado de personas beneficiadas de las máquinas de sorteo de números o símbolos, las cuales para su comprensión se dividieron en 3 segmentos:

- ***Propietarios de 1 máquina***

Son las personas propietarias de una máquina de sorteo de números o símbolos ubicada en sus negocios, la cual puede estar al interior o al exterior del inmueble.

En promedio personas beneficiadas por cada propietario de máquina: 4 personas

Propietario y familia, se consideran 4 personas de acuerdo con lo reportado en último censo del INEGI⁷²

⁷² Información disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>, fecha de consulta a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

- ***Propietarios de menos de 80 máquinas***

Son las personas propietarias de 2 a 80 máquinas de sorteo de números o símbolos, las cuales pueden estar ubicadas en negocios establecidos propios o concesionadas, estas se pueden estar al interior o al exterior del inmueble, es importante mencionar que debido al número de máquinas los propietarios se ocupan del correcto funcionamiento de estas, ya que de no funcionar representan una pérdida, es por ella que estos generan más fuentes de trabajo.

En promedio personas beneficiadas por cada propietario de máquina: 176 personas

(Propietario y familia, 35 concesionario y familia, 8 trabajadores de oficio y familia, se consideran 4 personas por familia de acuerdo con lo reportado en último censo del INEGI)

- ***Propietarios de más de 81 máquinas***

Son las personas propietarias de 81 máquinas en adelante las cuales pueden estar ubicadas en negocios establecidos propios y concesionadas, estas se pueden estar al interior o al exterior del inmueble, es importante mencionar que debido al número de máquinas los propietarios se ocupan del correcto funcionamiento de estas, ya que de no funcionar representan una pérdida, es por ella que estos generan más fuentes de trabajo.

En promedio personas beneficiadas por cada propietario de máquina: 684 personas

(Propietario y familia, 100 concesionario y familia, 60 trabajadores de oficio y familia, 10 proveedores de servicios profesionales y familia, se consideran 4 personas por familia de acuerdo con lo reportado en último censo del INEGI).

Lo que podemos decir es si sumamos a las personas beneficiadas de cada rubro nos da un total de **3,343,200 personas**, por 1 millón de máquinas instaladas en México, es decir en promedio se benefician 3 personas por cada máquina instalada y esto comprende al promedio de integrantes por familia que nos otorga en INEGI en el último censo poblacional. Esto genera un impacto económico en el país del 2.6% de la población, pero esta norma es muy difícil que se pueda cumplir haciendo un pago tan alto como el que ya se mencionó anteriormente del 30%, es por lo que se propone realizar para este tipo de máquinas, un pago del 10% ya que otorgándole así por el número de máquinas y permisos existentes o que pudiera incrementar con el paso del tiempo.

Ya que si por cada máquina reconocida por la SEGOB en su página web que nos indica que son alrededor de un 1 millón de máquinas, el 10% de \$1.00 sería de \$.10 centavos, generando un pago de impuesto al día de \$100,000.00 de pesos, aportando al mes \$3,000,000.00 de pesos y cerrando al año con \$36,000,000.00 de pesos mexicanos para que el gobierno pudiera destinarlos a programas de ayuda social, ya que es tan alto el porcentaje de beneficio que cubriría varias necesidades que requiere el país. Esto solamente haciendo la cuantía de únicamente \$1.00 en cada una de las máquinas al día, esto convertiría a una actividad que apenas inicia a regularse a un apoyo para el gobierno y de igual manera se generan ganancias para pagos de sueldo competitivos a quienes trabajan para esta actividad, así como generación de empleos dignos para las personas que participan en la creación de las máquinas como ya lo hicimos mención anteriormente de toda la gente que depende de esta actividad económica.

6.1 PROPUESTA PARA RECAUDACIONES EQUITATIVAS

Proponemos que las recaudaciones de los impuestos sean en base al tipo y numero de maquinas que tenga cada casino, por lo que sugerimos sea de la siguiente manera:

- a) *Clasificación de las maquinas por medio de su valor (las de mayor valor, mas pagan)*
- b) *Clasificación de los casinos en base al numero de maquinas que tengan dentro de el (los que mas tienen mas pagan)*

Clasificar por medio del tipo de maquinas nos ayuda a saber que tipo de casino son y saber que tanta productividad dan ya que no son lo mismo maquinas de valor bajo a maquinas que regularmente se usan en casinos de gran envergadura, así mismo el clasificar por tipo de casino a través de un numero de maquinas es para saber y entender cuanto dinero pudiera entrar en un casi ya que no es lo mismo lo que se maneja en un lugar de 7 maquinas a uno de 30 maquinas. Teniendo esta combinación del valor y numero de maquinas dentro de un casino es como se pudiera estipular un aproximado del pago de impuesto siempre y cuando también depende de la cantidad de dinero que genere cada casino.

Para la regulación de esta situación se entregarían 2 tipos de licencias que serian licencias individuales y licencias por local:

- **Licencias individuales:** consistirían en permisos otorgados por maquinas, esto con la intención de regular a los comisionistas que tienen maquinas en su poder para el uso dentro de sus locales y que tienen otro giro comercial como lo pudieran ser de abarrotes, tortillería, farmacias, etc. Aquí solo encontraríamos una limitación que los locales que sean por comisión tan solo pudieran tener como un máximo de 5 maquinas

en su local, sino se incurriera en una falta y delito por no darlo de alta como casino.

- Licencias por local: este tipo de permisos, evidentemente se darían a los casinos para su funcionamiento teniendo como giro económico el de los juegos y sorteos para desempeñarlos dentro de ellos, aquí la limitación para un mejor control es que no se pueden otorgar permisos a locales que estén a menos de 200 metros de distancia ya que incurriría en la afectación de una libre competencia dentro de este rubro y los mismos dueños se verían afectados.

En ambos casos se valuaría en base al tipo y número de máquinas para la recaudación de los impuestos que se deben de tener por lo que se demostraría que generen.

6.2 OPERATIVIDAD DEL MANEJO DE COBRO Y PAGO DE LO GENERADO

La forma de operación para la recaudación sería a través de una licitación, mediante el cual las empresas presentarían alternativas y propuestas innovadoras para obtener la cuantía por máquina apoyándose de un control de número de máquinas por propietario que como ya se ha hecho en otras acciones como el cobro de foto multas, teniendo ese ejemplo sería una manera eficiente de recaudar el dinero sin generarle gasto extra al gobierno y obteniendo no solo una empresa que se profesionalice en una nueva industria que se tiene en México sino que generaría un tipo de empleo más a lo que se ha venido mencionando, además que la tecnología utilizada para la recaudación de esta actividad sería totalmente mexicana y se estaría innovando dentro de este rubro para que otros países utilicen este modelo, ya que para la recaudación de esta actividad es necesario un aparato que este arrojando todo el tiempo información actualizada sobre el pago que se requiere ir haciendo acuerdo con lo que se está ganando, este modelo como lo mencione anteriormente pudiera ser un ejemplo para otros países y regular esta manera de cobro por la realización de Juegos y Sorteos a través de máquinas.

CONCLUSIÓN

Bajo las premisas contextualizadas y analizadas a través de los seis capítulos anteriores es pertinente mencionar y como nos hemos dado cuenta, es que México no ha tenido la actualización necesaria para el ordenamiento de la industria de los juegos y sorteos, es por lo que de la misma manera no se tiene una regulación correcta sobre el cobro de las recaudaciones y hacia donde dirigirlas, por lo que respecto a lo anterior se concluye lo siguiente:

PRIMERO. La ley que actualmente existe no sirve para las nuevas conductas sociales y los avances tecnológicos que se tienen dentro de la misma industria de los juegos de apuestas y sorteos, ya que tiene mas de 50 años sin modificación algún, toda ve que ya no regula los comportamientos y las nuevas maneras del ejercicio de esta con forme a las nuevas maquinas que van saliendo día a día. Esto provoco a su medida que se disparara una gran cantidad de casinos y juegos ilegales en mercados, escuelas o cerca de centros de trabajo, ya que como se hizo mención dentro del trabajo, las nuevas maquinas de sorteos que hoy la ley aun no señala ha provocado que la industria se vea mal y no tenga los requerimientos necesarios, aun cuando en 2004 se creo el reglamento de la ley para ayudar a regular la industria en sus diferentes términos y sanciones, no abraza las nuevas tendencias de juegos y sorteos como lo son los juegos en línea.

SEGUNDO. Para poder aprovechar la recaudación correcta de esta industria de los juegos de apuestas y sorteos, se tiene que reconocer a todas y cada una de las

actividades que realizan bajo este mismo rubro, es por ello que se requiere que la Dirección de Juegos y Sorteos, deje de estar bajo la tutela de la SEGOB, para que pueda operar de manera independiente y así generar resultado de experiencia ya que al día de hoy se tiene muy poca información del desarrollo de los juegos de apuestas y sorteos.

TERCERO. Hemos notado que en la actualización de la nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos, el legislador busca adaptarse a las nuevas tendencias y cambios tecnológicos que hay dentro de la actividad de los juegos de apuestas y sorteos, con esto es importante resaltar que México quiere y pretende tener un avance como se han tenido en otros pero que definitivamente aun estamos rezagados en este rubro, a lo cual es bueno el hecho de que ya reconocen ciertas modalidades del juego de apuestas, lo cual generara una forma de empleo formal y explotar a la industria de la mejor manera posible para ayudar al desarrollo del país y su gasto publico. El reformar, agregar o quitar ciertos artículos y capítulos que se tenían en la Ley Federal de juegos y Sorteos es la manera en la que podemos ubicar que el legislador esta conociendo poco a poco un tema que en México había sido obsoleto desde su creación y regulación.

CUARTO. En el contexto, económico, político y social en lo que actualmente vive México, encontramos que la razón que maneja la Dirección de Juegos y Sorteos es la corrupción de menores y la adicción, lo cual pudimos demostrar que es todo lo contrario ya que de igual manera se pueden trabajar en campañas para la prevención de este tipo de situaciones que ponen en peligro a los usuarios de esta actividad. Al mismo tiempo podremos notar que al legalizar las nuevas tendencias de los juegos de apuestas y sorteos que se vienen dando con los avances tecnológicos se generaran mas y mejores empleos formales, con los salarios competitivos del mercado ayudando así a mas de un millón de personas sobre el total de la población, ya que como es una actividad que se encuentra en aumento, es por lo mismo que se requiere tanto de personas de mano de obra como carpinteros, eléctricos y trabajadores de confianza, como de personas con escolaridad de licenciatura ya que también se requiere de

eléctricos, mecánicos, mercadólogos y diseñadores para el desarrollo de una creación de la maquina, y así mismo como de administradores, contadores e ingenieros de software para el desarrollo de la misma actividad dentro de mini casinos y/o casinos grandes. Este tipo de actividad como lo demostramos, generara mas empleos formales que generan de esta manera una derrame económica mas amplia y que nos lleva a este ultimo contexto en México, ya que se generara no solamente y como hemos hecho mención reiteradamente de empleos formales sino también de evolución tecnológica para la industria del entretenimiento que en algún momento se podrá exportar y generar inversión extranjera, se conocerá mas del tema para la información preventiva para evitar adicción y posible corrupción de menores, se obtendrán mas recaudaciones en pago de impuestos para mejorara servicios públicos que antes no se tenían contemplados, incremento a la importación así como el pago de impuestos de las mismas importaciones y como mencionamos anteriormente es un apoyo económico extra para las personas de confianza como tienditas y abarroteras que tengan a su cuidado este tipo de maquinas, es un ingreso extra que las familias mexicanas podrán contar y que podrán fiscalizar. Esta industria en el momento que se regularice en su totalidad generara un gran impacto no solamente en la parte económica del país, sino directamente en los bolsillos de cada familia mexicana, porque es una apertura nueva a algo que no se ha tenido el desarrollo requerido.

QUINTO. Si bien nuestra leyes son parecidas mas no idénticas a las de varios países en américa latina, es pensable que podemos usarlas como punto de partida, denotando los resultados positivos que han generado dentro de sus territorios para la correcta regularización y a efecto de esa situación la recaudación de los impuestos podría ser mas controlada y con ello, mejor ubicada para los diferentes servicios públicos que se pueden dar en el país, como es el ejemplo hoy en día, de mas apoyo al sector de salud o educación, ya que como mencionamos anteriormente, es una industria que genera bastantes aportaciones en pago de impuesto al país y pudiera generar mas, si se reconocieran las nuevas formas de juegos y sorteos a diferencia de prohibirlas y sancionarlas por la misma naturaleza de lo antigua que es la Ley Federal de Juegos y Sorteos que no las reconoce, en las cuales se ha demostrado en otros

países como Chile y Colombia que no son objeto de ludopatía y corrupción ya que el permitir las nuevas tendencias provoca que el gobierno esté enterado de las nuevas formas y manejos para esta actividad en su carácter de esparcimiento y diversión, bajo ese tenor encontramos que es una opción reconocer a los mini casinos, ya que les brinda apoyo total a las personas que con bajo recurso puedan tener esta opción de distracción en sus vidas.

SEXTO. Hicimos propuestas en el trabajo de investigación, las cuales nos basamos en datos arrojados por la Dirección de Juegos y Sorteos, reconociendo que al regularizar la actividad, la cantidad de empleos formales y de salario competitivo se tendría, además de el desarrollo de tecnología que pudiera tener el país, conociendo esto pudimos aclarar de manera propositiva una manera de controlar la contribución para poderla recaudar, independiente al tipo de máquina que este y en donde se encuentre ubicada, es una propuesta que es generada para la facilidad de manejo y el conocimiento por parte de hacienda sobre lo que se opera día a día en los juegos y sorteos, de esta manera se aseguraran el pago de las contribuciones para el apoyo al gasto público del país.

Finalmente hemos podido aclarar que la situación de los juegos y sorteos en México tiene que cambiar y abrir un espacio para todos y cada uno de los usuarios, tanto del estatuto de nivel económico alto, como bajo, además de reconocer los nuevos modelos de juegos dentro de esta industria, y regular de acuerdo a la tecnológica y aportaciones en pagos de impuestos que se van dando, ya que se vería de gran beneficio para el país, no solo en los servicios públicos sino también en avances tecnológicos e inversión extranjera. La estructura del sistema de la Dirección de Juegos y Sorteos debe de cambiar ya que lo que se busca es que todos tengan la oportunidad de tener acceso a este tipo de actividad, es momento de abrir el panorama hacia lo nuevo y dar un paso a la evolución tecnológica que se obtiene hoy, día a día.

A través de este trabajo, presente una propuesta no solo de regulación sino también un esquema de recaudación con base a la experiencia de las personas que

actualmente se dedican a este tipo de actividad, que conocen bien el mercado y que no se cierran al pago de impuesto de estas y a la función de la misma industria.

Espero que la presente tesis coadyude en la medida posible en la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes referente a la actividad de juegos y sorteos, pues la realidad es que a medida en que se seguían tomando decisiones no tanto por beneficiar a un sector sino por beneficios propios de los gobernantes y por sus servicios públicos, esto ayudara en gran medida a la imagen del gobierno y del país en el incremento económico, ayudando a que se desarrolle de manera adecuada y encontrando nuevas y mejores maneras de buscar el crecimiento de México y hacer frente a sus similares en distintos rubros como lo son educación, salud y el empleo formal.

BIBLIOGRAFÍA

- ¹Garza, Francisco Olmedo, Historia de la recaudación México. Ed. Porrúa, 2002
- Garza, Sergio Francisco de la. Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, 1999.
- Jimenez Gonzalez, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. Ed Ecafsa, 1998.
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. Principios de Derecho Tributario, cuarta edición, Limusa Noriega, México, 2003
- Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL”, Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Tomo 187-192, primera parte.
- Flores Zavala, Ernesto, Finanzas Publicas Mexicanas, trigésima cuarta edición. Porrúa. México, 2004
- ¹ Zornoza Pérez, Juan, “La tributación de los juegos de azar: una perspectiva comparada”
- Algarra Paredes, Ángel, “la importancia del juego en la economía española: elaboración de un modelo de impacto a partir del marco input.output”, en el Palomar Olmeda, Alberto, Régimen del juego en España, Navarra, Aranzadi-CODERE, 2006

- Zornoza Pérez, Juan, “La tributación de juegos de azar: una perspectiva comparada”, en Mora-Donatto, Cecilia, Juegos de azar
- Serna de la Garza, José María, El sistema federal mexicano, un análisis jurídico, México, UNAM-Porrúa, 2009
- Zornoza Pérez, Juan y Ruiz – Almendral, Violeta, “la imposición sobre el juego en México: aportaciones desde la experiencia española” Universidad Carlos III de Madrid, 2009

LEGISGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Fiscal de la Federación
- Ley Federal de Juegos y Sorteos
- Reglamento General de la Ley Federal de Juegos y Sorteos
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Ley de Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley del Impuesto Empresarial y Tasa Única

JURISPRUDENCIA

- Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en revisión 137/95.
- Controversia Constitucional 114/2013, Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha de publicación el 14 de marzo del año 2016
Actor: Camara de Diputados del Congreso de la Unión
Ponente: Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

FUENTES ELECTRÓNICAS

- <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963006.pdf>
- <http://www.inegi.gob.mx/videojuegos>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Historia
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf
- <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/epañol/clasificadores/clasificador%20de%20actividad%20economica.pdf>
- <http://www.direcciondeJuegosysorteos.com.mx.gob/catalogo/industria.pdf>
- <http://www.inegi.gob.mx/scnm/clasificador%20de%20actividad%20economica.pdf>
- http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/juegos_y_sorteos/salas_de_sorteos_de_numeros
- http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Marco
- <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- <https://www.forbes.com.mx/casinos-los-malos-de-la-pelicula-mito-o-realidad>
- <https://es.statista.com/estadisticas/1067800/poblacion-total-de-america-latina-y-el-caribe-por-subregion/>
- http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Juego_Illegal_muestra/
- <https://www.mundiaro.com/articulo/mundilife/situacion-legal-casinos-online-america-latina/20180212114221113827.htm>
- <https://es.statista.com/estadisticas/1067800/poblacion-total-de-america-latina-y-el-caribe-por-subregion/>
- <https://www.webapuestas.com/guia-de-apuestas/apuestas-deportivas-latinoamerica.html>
- <http://justiciateayuda.cl/chile-apuestas-deportivas/>

- <https://www.diariofutrono.cl/noticia/actualidad/2018/01/la-situacion-legal-de-las-apuestas-en-linea-en-chile>
- <http://justiciateayuda.cl/maquinas-tragamonedas-colombia/>
- <http://justiciateayuda.cl/maquinas-tragamonedas-colombia/>
- <https://www.apuestasdeportivas24h.com/co/es-legal-apostar-online-en-colombia/>
- http://www.juegosysorteos.gob.mx/work/models/Juegos_y_Sorteos/Resource/11/3/images/Modificacion%20a%20la%20Ley%20Federal%20de%20Juegos%20y%20Sorteos.pdf
- <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>